Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSION	Versión: 9 Página 1 de 125

2026CS058358

05/05/2026

Nº:	1140	AÑO:	2026	PROCESO	Menor Cuantía

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS	
OBJETO:	"ADECUACIONES Y REPARACIONES DEL INMUEBLE DONDE OPERA EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA (CAE) LOS SAMANES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	
PLAZO:	DOS (2) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 269.266.846,83 — DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210 -202
	Estructura Presupuestal	EP: 2-3-2-02-02-008/45.99.1000/202500000035928/ FT:111201/PR: $ 189.266.846,83 EP:2-3-2-02-02-005/41-02-1500/202500000035960/FT:140101/PR: $80.000.000,00
	Nº CDP	2571
CONCEPTO DEL GASTO:	ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA // SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, DIRIGIDOS A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA // CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN /	
TIPO DE CONTRATO	OBRA	
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)	
ANTICIPO	SI	NO X PORCENTAJE%
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: **PAGOS PARCIALES:** El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones establecidas en el cronograma de trabajo y los avances mensuales pactados, hasta el noventa por ciento (90%), del valor del contrato. **PAGO FINAL:** El pago final del diez por ciento (10%) restante, a la terminación de la obra contratada, para lo cual será requerido informe final, acompañado del acta de liquidación debidamente aprobada por las partes intervinientes.	

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Supervisor que contenga como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Supervisor.
2. El Acta de recibo final suscrita por el Supervisor, el Contratista, y el Secretario o quien se delegue para el efecto;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. En caso de liquidación Unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme
4. Original de la bitácora de obra;
5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Supervisor.

Nota 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, Certificado por el Supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado de

	multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **Nota 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 7:** En todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **Nota 8:** Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el Contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realizaciónde sus fines.

Así mismo, la Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, decomplementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, la Ley 715 de 2001, en el artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar laspolíticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover laarmonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 105 de 1993.

Que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios, de acuerdo al artículo 74 de la Ley 715 de 2001.

Que la Ordenanza No. 0008 del 12 de mayo de 2023, estipula en su Artículo 10, numeral 1 la competencia de la Secretaría General para "Formular y administrar los inventarios muebles e inmuebles del Departamento del Huila – Administración Central"; asimismo, el numeral 2° del artículo 10, determinó que es responsabilidad de la Secretaría: "Formular las políticas de custodia, conservación, aseguramiento, mantenimiento y distribución de los bienes muebles e inmuebles del Departamento.

La Secretaría General tiene como objetivo prestar el apoyo necesario a la Administración Central Departamental en el mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, realizando el trámite de los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles de las diferentes dependencias de la Administración. En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", se han establecido escenarios de actuación prioritaria; fue así como se formuló el proyecto de inversión número 202500000035928 denominado "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Algunas de las edificaciones de las sedes administrativas de la Gobernación del Huila, se construyeron hace más de 50 años y no cumplen con los requerimientos estructurales y arquitectónicos, conforme a la Ley; hay alto grado de sobrecarga en las redes eléctricas por conexiones sin ninguna justificación técnica haciéndolos vulnerables a incendios y daños a los equipos; las redes hidrosanitarias son de material galvanizado y por el tiempo de uso se ha ido taponando generando roturas y en consecuencia inundaciones que afectan equipos y documentos; la máquina y equipo ya cumplieron su vida útil y algunos inmuebles están desaprovechados, lo que genera demoras en los procesos, altos costos de mantenimiento, sobrecostos en la adquisición de repuestos porque se encuentran descontinuados. El edificio Central no cuenta con normas de sismo resistencia por lo que está notablemente.

Para mejorar la Infraestructura física de las Sedes Administrativas y Bienes Inmuebles del Departamento del Huila, a fin de garantizar condiciones óptimas para la prestación de servicios se requiere:

1. Adecuar, mejorar y dotar las sedes administrativas y bienes inmuebles del departamento del Huila para el servicio eficiente.
2. Reforzar, remodelar estructuralmente el edificio central de la Gobernación del Huila
3. Dotación de bienes muebles, equipos o máquinas para las sedes administrativas. Es necesario dotar las oficinas, salones, espacios de atención al público con el fin de prestar servicios de calidad. Para el caso del edificio central Departamental es importante que los espacios de atención al público estén adecuados para un óptimo Servicio al Ciudadano, se debe contar con los bienes muebles necesarios para proyectar una imagen positiva a nuestros visitantes.
4. Mantenimiento y reparaciones locativas de los bienes inmuebles del Departamento con el fin de mantener en un adecuado estado los bienes inmuebles se pretende realizar la adecuación, reparación y mantenimiento de salas de reuniones, oficinas, entre otras.

En tal sentido, la Secretaría General ha determinado varias situaciones principales de deterioros en las estructuras que están afectando al predio ubicado en la Calle 58 # 2W-09 de Neiva – Huila, de propiedad del Departamento donde funciona el Centro de Atención Especializado (CAE) Los Samanes, a saber:

- La puerta reja doble de la entrada al bloque afectado está en muy malas condiciones además de las columnetas que la soportan.
- La Cubierta en asbesto cemento destruida, incluyendo la estructura en cerchas metálicas y la malla de seguridad.
- La Malla de seguridad bajo cubierta afectada por las altas temperaturas en el incendio ocurrido.
- Las Cámaras de vigilancia destruidas por el incendio, incluyendo las instalaciones eléctricas que la componen.
- A causa del incendio presentado, se ve afectado el piso y los muros del pasillo de entrada y corredores.
- La Cubierta afectada, muros afectados y lámparas a causa de la conflagración presentada en el lugar.

Con lo anterior, se pretende la conservación en las mejores condiciones los activos de la Gobernación para que no pierdan su valor, prevenir al máximo accidentes de trabajo a los funcionarios, contratistas y demás visitantes a la Gobernación y a las Subsedes, generar armonía y condiciones óptimas de trabajo a los funcionarios y visitantes, y subsanar los diferentes hallazgos realizados por la Contraloría Departamental enmarcado en la resolución 1016 de 1989, artículo. 9 "Estudiar e implementar los programas de mantenimiento preventivo de las maquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas" y el artículo 5 de la Resolución 2400 de 1979: "Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico sanitarios y demás dependencias, deberán estar construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general".

Existe en el Departamento del Huila un incremento de Jóvenes infractores de la Ley Penal, por falta de Políticas Públicas que propendan por la resocialización de estos menores; además se carece de espacios adecuados para llevar a cabo actividades de formación integral para esta población lo cual afecta negativamente en la calidad de vida de esta población.

En la actualidad, la Gobernación del Huila requiere realizar adecuaciones y reparaciones en el Centro de Atención Especializado (CAE) Los Samanes, con el propósito de atender los daños ocasionados por el siniestro ocurrido el día 01/12/2025, en donde se presentó alteración del orden, y por lo tanto daños en la infraestructura y equipos elementos necesarios para garantizar la atención a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes atendidos con servicio de protección integral y Centro de Atención Especializada – CAE – para el restablecimiento de sus derechos adecuados.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

De igual forma, el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

2026CS058358

En desarrollo de las disposiciones constitucionales referidas, el Congreso de la República expidió la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, con el objeto de constituir un conjunto de normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política de Colombia y en las leyes, así como su restablecimiento.

La Ley 1098 de 2006 establecido en su artículo 41 numeral 1, como obligación del Estado como contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: "1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes."

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) es el conjunto de principios, normas y procedimientos, que rigen la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18 años y está conformado por las autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que intervienen en esa investigación y juzgamiento, así como en la atención que se brinda.

La Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios tiene como objetivo prestar el apoyo institucional para mejorar las condiciones de infraestructura e instalaciones donde funciona Centro de Atención Especializada –CAE- del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), ubicado en el ubicado en la dirección Calle 58 # 2W-09 de Neiva – Huila, En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", se han establecido escenarios de actuación prioritaria; fue así como se formuló el proyecto de inversión número 202500000035960 denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, DIRIGIDOS A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Mediante los proyectos denominados: "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTOS DEL HUILA" y "FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, DIRIGIDOS A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", se logra solventar esta necesidad, permitiendo con esto que los operadores que laboran en estas dependencias realicen sus labores con apego a la prevalencia de los derechos e interés superior de los NNA infractores de la Ley penal.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría General, establece que la mejor alternativa es realizar adecuaciones y reparaciones a las instalaciones detalladas anteriormente, a través de la celebración de un contrato de obra, el cual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, donde se escogerá una persona Natural o Jurídica o Proponente Conjunto el cual se encargue de realizar los mejoramientos y las adecuaciones necesarias, suministrando los materiales, mano de obra y demás costo necesarios para el correcto funcionamiento de las áreas a intervenir.

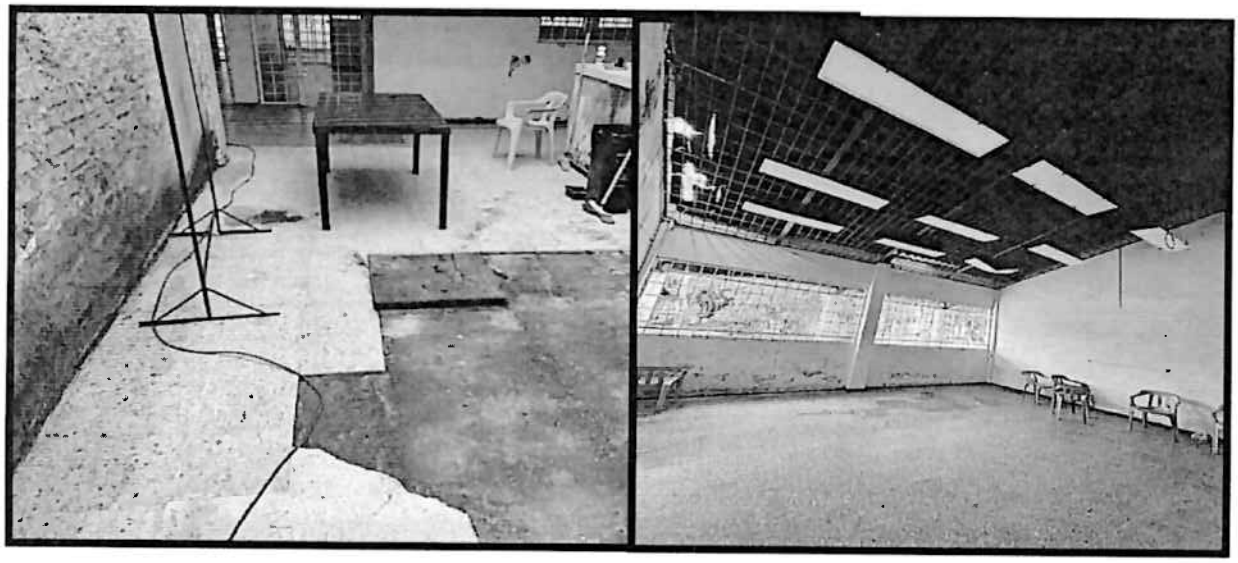
Localización de los trabajos:



Cra. 3 Oe. #56-106 a 56-172, Neiva, Huila

Centro de Atención Especializado (CAE) "Los Samanes", estado actual





2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad, la Secretaría General teniendo en cuenta, que se requiere realizar la "ADECUACIONES Y REPARACIONES DEL INMUEBLE DONDE OPERA EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA (CAE) LOS SAMANES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", y que el presupuesto del proyecto supera la mínima cuantía del Departamento, siendo la modalidad de selección aplicable la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en el Literal B, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015; así:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> ***2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

2026CS058358

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

En este orden, la Secretaría General define que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su valor, la alternativa para satisfacer la necesidad es celebrar un contrato de obra con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 2015, y la demás que las modifiquen, complementen o sustituyan.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: "ADECUACIONES Y REPARACIONES DEL INMUEBLE DONDE OPERA EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA (CAE) LOS SAMANES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de mantenimiento de edificios

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

FACTOR TÉCNICO: Las especificaciones técnicas para el presente proceso, se encuentran en el ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO y que hacen parte integral del presente documento. Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del alcance del proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están las especificaciones y normas técnicas generales para mejoramiento y adecuación de obras civiles, en general y específicamente los que atañen a este proyecto.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato, no obstante, el Supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem para obtener resultados óptimos de calidad, en especial los requerimientos establecidos en la NSR 10 para este tipo de instalaciones adicionalmente lo establecido en la NTC595, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de los equipos y productos.

Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustaran a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial impida el cumplimiento de las normas NSR 10, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberá cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
American Society for testing and materials ASTM
American Concrete Institute ACI
Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Supervisor y al Departamento. En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación diferente a la prevista en las especificaciones generales de las normas NSR10, vigentes, el DEPARTAMENTO y el SUPERVISOR revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la ley 80 de 1993. La supervisión ejercerá las funciones de vigilancia de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustaran a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Anotación. Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal del supervisor del Departamento.

Impacto Ambiental del Proyecto

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente: al manejo de escombros, el ruido que generarían las obras, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos, el manejo de tráfico por la entrada y salida de volquetas entre otros.

Así mismo el contratista deberá presentar e implementar unas MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL para controlar y/o mitigar aquellos aspectos generados por la ejecución de las diferentes actividades de la obra, relacionados con ruidos de alta frecuencia, malos olores, partículas de polvo y todos aquellos que en determinado momento puedan afectar la tranquilidad y la salubridad del sector, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre dicha materia. Dichos planes deberán ser previamente aprobados por la autoridad ambiental y el supervisor de la obra deberán realizar seguimiento a las mismas.

Para ello deberán tener en cuenta la normatividad de orden constituciones, y legal como el decreto 1076 de 2015, y la resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la cual se reglaméntela gestión integral de los residuos generados en la construcción y demolición – RCD,

entre otras, así como las demás normas que amplíen, aclaren o modifiquen la materia. En las MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.

- Manejo de residuos solidos
- Sobrantes
- Escombros
- Basuras
- Residuos líquidos
- Medidas de restauración y limpieza del sitio
- Acciones respecto a las captaciones de agua y vertimiento en desarrollo de la obra
- Indicar donde se obtendrán los materiales pétreos (título minero y licencia ambiental)
- Manejo de fauna

Disposición de Residuos y Materiales Sobrantes y Planes De Movilidad

Para el retiro de escombros se exigirá que el contratista presente a la supervisión un permiso de disposición final a donde se llevaran estos residuos sobrantes, de igual forma se deberá garantizar la seguridad vial, en concordancia con lo establecido en la resolución No 1885 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial, Dispositivos, uniformes para la regulación del tránsito en las calles, carreteras y ciclo rutas en Colombia expedido por el Ministerio de Transporte en el año 2015 (capitulo 4 señalización y medidas de seguridad para obras en la vía)

ALCANCE DEL OBJETO:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de ingeniería y diseño, con sujeción a los precios estipulados.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
4. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a cada uno de los procesos constructivos que le correspondan.
5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
8. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
15. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
19. Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.
20. Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
21. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
22. Presentar los documentos que le solicite el Supervisor relacionados con el objeto contractual.
23. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
24. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
25. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Supervisor

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá de contar con un Plan de cargas de trabajo para el personal que requiera para el cumplimiento del presente objeto contractual.

2. Constituir y participar en los Comités de obra para las reuniones en las cuales participan el contratista, Supervisor y representantes de la Secretaría General con el fin de exponer, debatir, analizar soluciones y establecer compromisos de tipo contractual en cuanto a los avances, suspensiones, modificaciones y aclaraciones técnicas, financieras, administrativas, legales y ambientales para el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Presentar Informes mensuales: Esta información debe ser reportada dentro de los cinco primeros días de cada mes con los requisitos mínimos exigidos por la supervisión, indicará los porcentajes de obra programada y porcentaje de obra física ejecutada con sus respectivos valores, el cual deberá contener la siguiente información:

   a. Área técnica
   - Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas
   - Gráficos de cantidades de obra
   - Control de programación de obra
   - Control de equipos
   - Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
   - Resultados de ensayos y pruebas
   - Comentarios y recomendaciones

   b. Área Administrativa
   - Actas de comités de obras
   - Resumen del estado de contratos y subcontratos
   - Información sobre personal, equipos e insumos.
   - Registro fotográfico

   c. Área Ambiental
   - Seguimiento a la disposición de materiales
   - Control de material particulado
   - Protección de fuentes hídricas
   - Manejo de fauna

   d. Área contable y financiera
   - Control de presupuesto e inversión
   - Control de programación financiera y promedio de facturación
   - Reporte de multas y sanciones
   - Comentarios y recomendaciones

   e. Información del contrato de obra
   - Numero de contrato
   - Objeto
   - Valor

- Plazo
- Vigencia de las garantías
- Estado del anticipo
- Estado de las actas de pago parcial
- Valor de las actas pagadas
- Valor de las actas en tramite

4. El contratista deberá cumplir con los materiales de acuerdo con la normatividad vigente, las condiciones generales y las especificaciones técnicas del proyecto.

5. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte del Supervisor y el Departamento. (Si Aplica)

6. El Contratista deberá garantizar que las instalaciones, y componentes eléctricos, cumplan con las normas mínimas que garanticen el funcionamiento de las redes y servicios de forma segura. Así mismo Deberán cumplir con las normas INCONTEC NTC 2050, Reglamento Técnico De Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energías no convencionales, con etiqueta de eficiencia energética RETIQ y demás normas que apliquen y complementen. La NSR-10 Construcción Sismo Resistente, que regula las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable. NORMA RETIE adoptada mediante la Resolución No. 90708 del 30 de AGOSTO de 2013 por el Ministerio de Minas y Energía. NORMA RETILAP adoptada mediante la Resolución No. 180540 DE ABRIL 01 de 2010 por el Ministerio de Minas y Energía. (Si Aplica)

7. El proponente debe disponer del personal previsto en el presupuesto oficial, de acuerdo a los perfiles del proyecto, durante la ejecución del Contrato.

8. Suministrar y mantener en las etapas que resulten necesarias y pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

9. Obtener la aprobación del Supervisor con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en las condiciones generales, para los efectos de las nuevas vinculaciones.

10. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.

11. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio

Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratas necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.

12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.

13. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

14. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.

15. El proponente seleccionado deberá realizar en el plazo establecido, las actividades establecidas en el anexo técnico y presupuesto oficial.

C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
2. Presentar una relación del personal, que va a laborar en la obra, antes de suscribir el acta de iniciación, debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social EPS y ARL, a un Fondo de Pensiones.
3. Contar con los profesionales y/o técnicos que se requieran para cumplir con el objeto contractual, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
5. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.
6. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
7. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, así como los gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias.
8. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
9. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
10. Emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con las necesidades técnicas que exija la ejecución de las obras, garantizando que se encuentre en óptimas condiciones físicas y plena disponibilidad para el desarrollo de las actividades asignadas.

11. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas.
12. Obtener la aprobación del Supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.
14. Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad que han sido expedidos por el Gobierno Nacional –según aplique-, con ocasión a la pandemia producto del Covid-19.
15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.
16. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría General revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
5. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos.

E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. Entregar a la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

160

2026CS058358

3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra.
5. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Departamento, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaria General o el supervisor
6. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
7. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor, el Departamento o la comunidad.
8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
9. No hacer ocupación del espacio público con material de playa de construcción
10. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
11. Demoler, remover y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o el Departamento, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
12. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
13. Verificación de los sitios donde se ejecutarán las obras previstas en los pliegos de condiciones.
14. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del supervisor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En todo caso, el contratista deberá ceñirse a la normatividad vigente aplicable.
15. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal de obra y terceros.
16. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
17. Entregar al Supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
18. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o el Supervisor pueda objetarlo, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.

19. Efectuar el control de calidad a todos los materiales que sean utilizados en la ejecución del contrato, mediante pruebas técnicas de laboratorio de los materiales a utilizar, de acuerdo con las normas técnicas colombianas correspondientes, así como aportar los certificados de calidad de los mismos, incluyendo la totalidad de las normas y especificaciones en él contenidas y/o referidas, así como las especificaciones particulares que rijan la presente contratación, presentando al Supervisor todos los certificados de calidad de los materiales utilizados en la ejecución de las obras, así como los resultados de los ensayos de laboratorio que demuestre el cumplimiento de las especificadores establecidas para las diferentes actividades.
20. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, si aplica.
21. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando serán requeridos por la autoridad competente.
22. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
23. Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
24. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero en geotecnia responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
25. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
26. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones el Certificado técnico de Ocupación emitido por parte del supervisor, siguiente lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
27. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo resistentes.
28. Instalar los equipos, sistemas de implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adiciones, modifique o sustituta.
29. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
30. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
31. Dar cumplimento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipio o distritos en ejercicio de sus competencias

Nota: La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no significará que el Departamento asuma algún riesgo o responsabilidad por ello, es únicamente como verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales; el Contratista deberá poner toda su diligencia y experticia en la elaboración de los procedimientos o métodos previstos para

la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Departamento, el Supervisor o de los organismos de control.
2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el supervisor.
3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.
4. Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Supervisor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.

OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:

El Supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable.

Entre otras, el supervisor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

a. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
b. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto del contrato.
c. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
d. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual.
e. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
f. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
g. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
h. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

i. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
j. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
k. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas
l. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función del supervisor

OBLIGACIONES DE CARACTER AMBIENTAL:

El Supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el Supervisor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

PRODUCTOS A ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL CONTRATISTA:

Informes certificados por la Supervisión los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Bitácora de obra
2. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Director de Obra
3. Informe ejecutivo del Supervisor
4. Registro fotográfico del avance del proyecto.
5. Formatos de control diario de personal y equipos del constructor debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra.
6. Conclusiones y recomendaciones
7. Y las demás que solicite el supervisor designado por el Departamento del Huila.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al Supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar a CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el supervisor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria General, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
10. Aprobar la garantía única constituida por el Contratista conforme al proceso contractual.
11. Liquidar el contrato.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La Ordenanza Departamental No. 015 de 1997 por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Huila, respecto de la ordenación del gasto, establece que las afectaciones sobre apropiaciones para gasto estarán a cargo del Gobernador, quien podrá delegarla en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos o jefes de las dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de conformidad a las normas vigentes y las necesidades del servicio.

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría General actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

En virtud del tipo de obra a ejecutar y a las especificaciones técnicas de ésta, no se requiere licencia de ninguna índole.

La presente contratación se financiará con recursos del proyecto de inversión BPIN 202500000035928 denominado "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" y del proyecto de inversión BPIN 202500000035960 denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL PARA EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, DIRIGIDOS A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" recursos de inversión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual incluyó el servicio que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026, el objeto del presente proceso. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Huila y en el SECOP II.

El Decreto 1469 de 2010, compilado en el decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2231 de 2017, reglamenta las disposiciones relativas a las Licencias Urbanísticas, al reconocimiento de funciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expide otras disposiciones; en el artículo 12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, define *"Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y*

complementen y demás normatividad vigente". En su parágrafo 2° establece: "Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen".

En general, no se requiere licencia de construcción para realizar adecuaciones menores o locativas en un inmueble, como, por ejemplo:

Cambio de pisos
Remodelación de baños y cocina
Pintura interna del inmueble
Redes hidráulicas, eléctricas o de gas
Cambio de puertas y ventanas
Impermeabilizaciones

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 675 de 2001, las reformas internas en inmuebles privados que no afecten la estructura y funcionamiento de la unidad inmobiliaria cerrada no requieren autorización previa.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)" (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio y bienes requeridos por el Departamento, la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, por cuanto el valor estimado del Contrato, no supera el valor máximo de la menor cuantía del Departamento, que es hasta **$1.138.088.250**, conforme a la Circular 2026CS002530 de 07 de Enero de 2026 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo. El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 269.266.846,83) M/CTE.** Su estructura está conformada por los costos directos incluyen todos los gastos de las actividades propias para desarrollar la obra como materiales de ferretería, materiales pétreos, transporte de los mismos, mano de obra calificada y no calificada hasta entregar la obra en perfecto funcionamiento. Dentro de los costos indirectos que incluye: los gastos tanto del personal profesional, como del personal técnico entre ingenieros, laboratorio, oficina; planos; impuestos de ley.

El valor del Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección fue determinado por precios unitarios, y la cuantificación de las cantidades de obra requeridas.

Los valores presentados en el resumen de actividades y cantidades de obra, se soportan con base en las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de las obras.

Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cómputos de las cantidades de obra a ejecutar, y los correspondientes precios unitarios. Se anexa el presupuesto y los A.P.U. de los proyectos.

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cálculos de cantidades de obra, se procedieron a elaborar el análisis de precios unitarios de los diversos ítems y se establecieron los valores parciales de los capítulos en que éstos se agrupan para así determinar el presupuesto oficial. El valor total resultó de sumar los subtotales correspondientes a los diversos capítulos de la obra y estos a su vez de la suma de los respectivos valores parciales de los ítems que lo componen. Con lo anterior se obtuvo los costos directos que incluye todos los gastos que se hacen necesarios para construir la obra objeto del presente proceso de selección. Igualmente, se deja constancia que las especificaciones técnicas del proyecto, valores y demás relacionadas, fueron revisadas, aprobadas por el técnico de la secretaria General.

Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cálculos de cantidades de obra, liquidados a los correspondientes precios unitarios de cada ítem.

El contrato está sujeto a la contribución especial prevista en la Ley 418 de 1997, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley 782 de 2002, posteriormente por el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, por el artículo 1° de la Ley 1421 de 2010, y con vigencia permanente por el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014.

PPTO "CAE LOS SAMANES"

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 40.045.910,48**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	466,55	$ 7.232,58	$ 3.374.360,20
1.2	DESMONTE DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO Ó CUBIERTA SIMILAR	M2	575,00	$ 30.778,26	$ 17.697.499,50

	(INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION)				
1.3	DESMONTE DE MALLA METALICA BAJO CUBIERTA	M2	320,00	$ 37.867,57	$ 12.117.622,40
1.4	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS Y VENTANAS EN CUALQUIER MATERIAL	M2	13,50	$ 56.143,56	$ 757.938,06
1.5	DESMONTE CIELO FALSO EN CUALQUIER MATERIAL	M2	45,18	$ 22.749,02	$ 1.027.800,72
1.6	DESMONTE DE ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA	M2	80,00	$ 19.531,25	$ 1.562.500,00
1.7	DESMONTE DE LUMINARIAS, TABLEROS ELECTRICOS Y APARATOS ELECTRICOS	UND	32,00	$ 30.760,61	$ 984.339,52
1.8	RETIRO DE SOBRANTES, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO (RELLENO SANITARIO LOS ANGELES)	M3	24,00	$ 105.160,42	$ 2.523.850,08
2	**CONCRETOS**				**$ 1.226.885,04**
2.1	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	36,00	$ 34.080,14	$ 1.226.885,04
3	**PISOS, ENCHAPES Y GUARDAESCOBAS**				**$ 3.003.563,88**
3.1	TABLETA ANTIDESLIZANTE (INCLUYE MORTERO DE PEGA Y BOQUILLA)	M2	36,00	$ 83.432,33	$ 3.003.563,88
4	**PAÑETE Y PINTURA**				**$ 62.003.786,30**
4.1	PAÑETE EN MUROS	M2	90,00	$ 47.292,62	$ 4.256.335,80
4.2	PINTURA EN MUROS VINILO TIPO 1 INCLUYE RESANES	M2	950,00	$ 48.625,69	$ 46.194.405,50
4.3	ASEO DE MUROS MEDIANTE LAVADO CON AGUA A PRESION (HIDROLAVADORA) E IMPLEMENTACION DE DETERGENTE BIODEGRADABLE Y GRATAS (CEPILLO)Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD NECESARIA PARA GARANTIZAR LA ENTREGA EN TOTAL LIMPIEZA DE LA ZONA INCLUYE ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	950,00	$ 12.161,10	$ 11.553.045,00
5	**CARPINTERIA METALICA**				**$ 67.491.986,35**
5.1	MARCOS PUERTAS LAMINA C.R. C18 - B=80 CM (ANTICORROSIVO - ESMALTE)	UND	3,00	$ 196.049,85	$ 588.149,55

5.2	MALLA BAJO CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA CON MARCOS DOBLES DE ANGULO METÁLICO 6M X 2" X 1/4" CON SOLDADURA CERTIFICADA, MALLA INTERIOR EN ACERO EXPANDIDA DE MENOS DE MÁXIMO 1 PULGADA DE APERTURA CON FIJACIÓN INTERIOR	M2	180,00	$ 355.842,34	$ 64.051.621,20
5.3	REJA PUERTA DOBLE CON MARCO ANGULO METÁLICO 6M X 2" X 1/4" CON SOLDADURA CERTIFICADA INCLUYE REFORZACIONETO DE LA ESTRUCTURA QUE LA SOPORTA	M2	8,00	$ 356.526,95	$ 2.852.215,60
6	**CUBIERTA**				**$ 76.083.570,20**
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA EN FIBROCEMENTO	M2	575,00	$ 97.859,08	$ 56.268.971,00
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERCHA METALICA PARA CUBIERTA.	M2	80,00	$ 247.682,49	$ 19.814.599,20
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 11.425.370,50**
7.1	TRANSPORTE DE CONDUCTOR, TUBERÍA, LUMINARIAS Y ACCESORIOS AL SITIO DE LA OBRA	TON	0,30	$ 437.320,52	$ 131.196,16
7.2	SALIDA EN TUBERIA EMT A LA VISTA PARA LUMINARIAS	UND	4,00	$ 127.249,50	$ 508.998,00
7.3	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE	UND	3,00	$ 84.930,49	$ 254.791,47
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMETICA 2X18W 3200LM 6500K PASILLO	UND	5,00	$ 281.000,44	$ 1.405.002,20
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMETICA 2X18W 3200LM 6500K	UND	4,00	$ 149.920,97	$ 599.683,88
7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LED PANEL RECTANGULAR 30X120 CM 40W LUZ BLANCA-AULAS	UND	3,00	$ 125.724,64	$ 377.173,92
7.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LAMPARA BALA PLAFÓN LED SOBREPONER 18W COLOR BLANCO - BAÑO	UND	1,00	$ 132.002,15	$ 132.002,15
7.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED ELECTRICA CAL #12 + TUBERIA CONDUIT EMT 3/4 PARA FUERZA E ILUMINACION (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	120,00	$ 65.930,50	$ 7.911.660,00
7.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE	UND	3,00	$ 34.954,24	$ 104.862,72

8	**CCTV CAMARAS DE SEGURIDAD**				**$ 7.985.774,08**
8.1	CAMARA IP MOTORIZADA SENSOR DE IMAGEN 1,/2,5	UND	4,00	$ 349.793,17	$ 1.399.172,68
8.2	CABLE UTP	ML	480,00	$ 7.220,18	$ 3.465.686,40
8.3	SUMINISTRO INSTALACION TUBERIA CONDUIT EMT 1/2 (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	100,00	$ 31.209,15	$ 3.120.915,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS =				**$ 269.266.846,83**
	ADMINISTRACION	12%			
	IMPREVISTOS	7%			
	UTILIDADES	5%			
	VALOR TOTAL =				**$ 269.266.846,83**

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

7.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

7.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. Se deberá anexar el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales del proponente contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 (persona natural o Jurídica representante legal) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

G. Se deberá anexar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (persona natural o Jurídica representante legal) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

H. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

7.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
      a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

      b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

      c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
      d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

      e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la

autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

7.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

7.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.6. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para este proceso de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato es menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacion}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operaciona}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2026CS058358

7.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **Error! Reference source not found.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Error! Reference source not found.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento

en el Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

7.8. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.8.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

7.8.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5- Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual en el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **Error! Reference source not found.**. La información del **Error! Reference source not found.** 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras

deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Error! Reference source not found.** 5 – Capacidad residual

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **Error! Reference source not found.** 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Error! Reference source not found.** 5 – Capacidad residual.**Error! Reference source not found.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

7.9. CONDICIONES TÉCNICAS

7.9.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **Error! Reference source not found.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 575 metros cuadrados.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

7.9.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

La actividad a contratar para este proceso está en el Numeral 3.2 de la matriz de experiencia "PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN"

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O

REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a edificación o lugar de sitios de reclusión igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.

Nota aclaratoria: De conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico, el área a intervenir corresponde a 575 metros cuadrados, por lo que el **50%** del área es de **287,5 metros cuadrados.**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

7.9.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso

de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

   Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

7.9.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de mantenimiento de edificios

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los

códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

7.9.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.9.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

7.9.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que

den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

7.9.8 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.9.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.10.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.10.2. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficinal. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficinal.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1

7.10.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

7.10.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

7.10.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación

o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.11 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Implementación del programa de gerencia de proyectos;	5
Presentación de un plan de calidad	5
Criterio ambiental	15
Criterio social	5
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.11.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 5 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano

2026CS058358

- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

7.11.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad 5 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.11.3 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

7.11.3.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

7.11.3.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción

positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

7.12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.12.3 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la revisión de los diversos insumos, necesarios para la ejecución de los ítems que componen el objeto contractual, del presente proceso de contratación, se pudo evidenciar la siguiente relación:

Ítem	Bien / Material	Unidad	Valor	% Participación
1	Cemento	kg	$ 18.742.350	27,84
2	Acero (refuerzo)	kg	$ 14.965.120	22,22
3	Tubería PVC	ml	$ 9.870.500	14,65
4	Arena	m^3	$ 7.420.300	11,02
5	Grava	m^3	$ 5.980.250	8,88
6	Aditivos	kg	$ 3.150.000	4,68

Por lo que se pudo evidenciar, que ninguno supera el 80%, por lo que no puede darse aplicación a la MATRIZ N°4, de bienes relevantes

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 24/04/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.12.4 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables

al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.12.5 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el

que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.13 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.14 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

7.15 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los

hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a

su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el

efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos,

de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación:

8.1 Perspectiva Económica Sector Construcción

CONTEXTO MACROECONÓMICO

El crecimiento del PIB de Colombia en 2025 se proyecta en 2,5%, impulsado principalmente por el consumo de los hogares. El sector edificaciones acumula nueve trimestres consecutivos de contracción, con una caída del valor agregado del 8,1% en lo corrido del año. La inflación se ubicó en 5,30% en noviembre de 2025, con una tasa de intervención del Banco de la República en 9,25%. El déficit fiscal del Gobierno Nacional Central alcanzó -6,7% del PIB en 2024, proyectándose en -7,1% para 2025 tras activarse la cláusula de escape de la regla fiscal.

MERCADO DE VIVIENDA NUEVA (corte octubre 2025)

Las ventas crecieron 12,4% y los lanzamientos 13,8% en el año corrido; sin embargo, las iniciaciones de obra cayeron 23,9%, completando 31 meses consecutivos en terreno negativo. El segmento No VIS lidera la recuperación comercial con crecimientos del 19,2% en ventas, mientras VIS y VIP siguen rezagados por la suspensión del programa Mi Casa Ya. Las cancelaciones de VIP aumentaron 256,4%. La tasa de desempleo en el subsector vivienda alcanzó 13,0%, la más alta entre todos los sectores productivos.

TENDENCIAS ESTRUCTURALES

El déficit habitacional en Colombia alcanza el 26,8% (4,9 millones de hogares). El arrendamiento ya representa el 40% de la tenencia de vivienda, superando la propiedad (36%). Los costos directos de construcción se ubican 18,1% por encima de la tendencia prepandemia. La participación del sector edificador en el PIB cayó del 3,5% en 2018 al 2,0% en 2025.

MERCADO NO RESIDENCIAL

El segmento no residencial registró un decrecimiento promedio del 12,8% en los primeros nueve meses de 2025, contrastando con su rol amortiguador de años anteriores. Las mayores caídas en iniciaciones corresponden a administración pública (-54%), hospitales (-39%) y educación (-23%). De los recursos aprobados para infraestructura educativa ($1,1 billones) y hospitalaria ($888 mil millones), solo se ejecutó el 51% y el 22% respectivamente, según el Mapa de Inversiones del DNP con corte a noviembre de 2025.

MERCADO DE OFICINAS, BODEGAS Y CENTROS COMERCIALES

El inventario nacional de oficinas supera los 3,9 millones de m², con Bogotá concentrando el 60%. El inventario de bodegas industriales supera los 6,9 millones de m², con Bogotá en el 51%, Barranquilla 19%, Medellín 16% y Cali 14%. Las vacancias en bodegas clase A en Bogotá se mantienen por debajo del 2%, con rentas promedio de $23.200/m²/mes. El mercado de centros comerciales avanza hacia consolidación y renovación de activos, con un pipeline nacional de aproximadamente 700.000 m² en etapa de planos.

INTERNACIONALIZACIÓN DE LA VIVIENDA

El 12,1% de las ventas de vivienda nueva corresponde a compradores no residentes: 2,1% extranjeros y 10,0% colombianos en el exterior. En No VIS esta participación asciende al 19,6%. Las remesas hacia Colombia acumularon USD 12.986 millones en los doce meses a octubre de 2025. Los principales mercados emisores de compradores extranjeros son Estados Unidos (68,1%), España (14,6%) y Canadá (3,8%). Los departamentos con mayor participación de colombianos no residentes son Quindío (25,1%), Valle del Cauca (21,2%) y Magdalena (20,7%).

DINÁMICA INTERDEPARTAMENTAL

El 12,5% de las ventas de vivienda nueva es adquirida por compradores de un departamento distinto al del proyecto. Tolima (54,6%) y Magdalena (53,3%) concentran la mayor proporción de ventas a compradores foráneos. Bogotá y Cundinamarca originan el 78,5% del total de compras interdepartamentales, seguidas por Antioquia con el 13,0%.

INDICADORES DE RIESGO 2026 – ESCENARIO BASE

Los desistimientos VIS se proyectan en reducción gradual, pasando de aproximadamente 21.000 unidades en 2025 a cerca de 16.000 en 2026, equivalentes al 13% de las ventas. La rotación de inventarios VIS se estabilizaría en 8,3 meses y la No VIS en 15,4 meses. Las unidades terminadas por vender (UTV) se proyectan en 4.757 unidades, representando el 3,2% de la oferta total.

PROPUESTAS DE POLÍTICA SECTORIAL (CAMACOL)

Para acelerar la consolidación del sector, CAMACOL propone al próximo gobierno: recuperar el programa Mi Casa Ya; impulsar un programa de Reactivación para Todos; restablecer incentivos al ahorro como las cuentas AFC; promover nuevos modelos de negocio habitacional; y avanzar en políticas de ordenamiento territorial para ciudades sostenibles.

PROSPECTIVA 2026

El PIB del sector edificaciones proyecta una contracción adicional del 4%. En el escenario base, las ventas alcanzarían 165.298 unidades (+4,5%), los lanzamientos 128.753 unidades (+4,1%) y las iniciaciones 115.393 unidades (+9,5%). La recuperación plena del sector se estima solo hasta 2027, condicionada a la implementación de políticas habitacionales activas, control de tasas de interés y reactivación del programa Mi Casa Ya.

Fuente:
ttps://camacol.co/sites/default/files/descargables/Tendencias%20de%20la%20Construcci%C3%B3n%20y%20Prospectiva%20Edificadora%202025.pdf

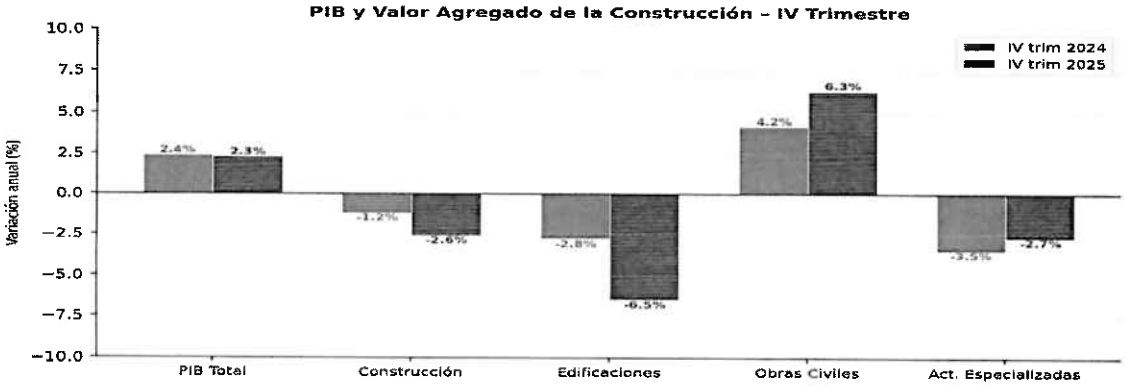
INDICADORES ECONÓMICOS - ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN
IV TRIMESTRE DE 2025

8.2 Indicadores Macroeconómicos

8.2.1 Producto Interno Bruto – PIB

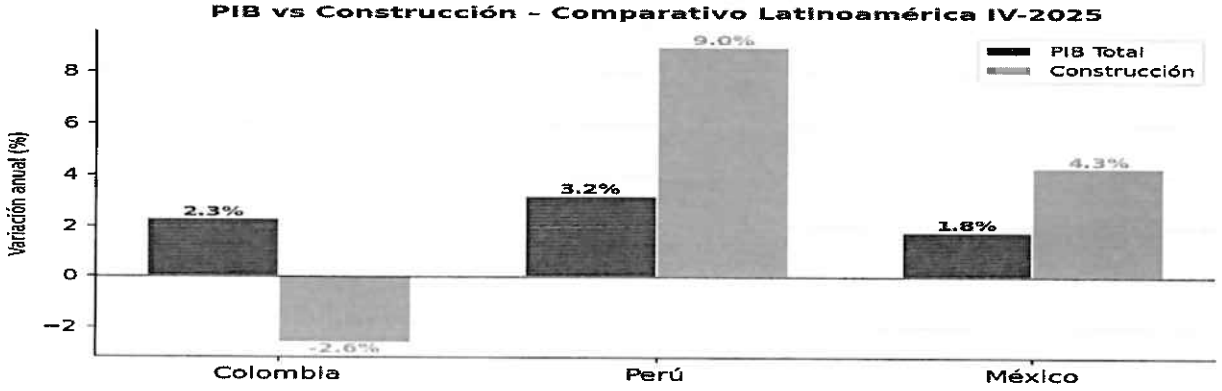
En el cuarto trimestre de 2025, el PIB a precios constantes registró un crecimiento anual del 2,3%, ligeramente inferior al 2,4% observado en el mismo trimestre de 2024. El valor agregado de la rama de la construcción presentó una contracción del 2,6%, profundizando la caída del -1,2% del trimestre equivalente del año anterior.

Al interior del sector, los resultados son marcadamente heterogéneos: las edificaciones acentuaron su contracción hasta -6,5%, mientras que las obras civiles mostraron un comportamiento favorable con un crecimiento del 6,3%, sostenido por los avances en infraestructura vial, energética y de telecomunicaciones.



8.2.2 Comparativo Latinoamérica

En el contexto latinoamericano, Perú lideró el crecimiento del PIB con 3,2% y de la construcción con 9,0%, seguido de México con expansión del PIB del 1,8% y de la construcción del 4,3%. Colombia, con un PIB del 2,3%, registró la única variación negativa en construcción de la muestra regional (-2,6%), evidenciando la brecha que enfrenta el sector edificador nacional respecto a sus pares regionales.



8.2.3 Empleo en la Construcción

En enero de 2026, la construcción empleó a 1.5 millones de personas, representando el 6,8% del total de ocupados nacionales. Los ocupados en construcción a nivel nacional crecieron 5,9% frente a enero de 2025. No obstante, en las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas se registró una disminución del 5,4%, equivalente a 40 mil personas menos, reflejando la contracción de la actividad edificadora en los grandes centros urbanos.

Indicadores de Oferta

8.2.4 Producción y Despachos de Cemento Gris

127

2026CS058358

En enero de 2026, la producción de cemento gris alcanzó 992.056 toneladas, con un incremento anual del 3,1%. Los despachos al mercado nacional fueron 951.080 toneladas, con un crecimiento del 6,9%, explicado principalmente por el canal de comercialización (+16,2%), el cual aportó 9,6 puntos porcentuales al total. Durante 2025, la producción anual per cápita fue de 265,3 kg/habitante (+2,9% frente a 2024).

8.2.5 Producción de Concreto Premezclado

En diciembre de 2025, la producción de concreto premezclado fue de 596.396 m³, registrando una disminución del 2,8% frente al mismo mes de 2024. Las mayores contracciones se concentraron en Cundinamarca (-25,0%), Valle del Cauca (-24,3%) y Bogotá (-4,3%), que en conjunto restaron 5,0 puntos porcentuales a la variación total. Bogotá sigue siendo el principal mercado con el 35,4% de la producción nacional.

8.2.6 Licencias de Construcción

En diciembre de 2025, se licenciaron 1.849.791 m², con una caída del 28,1% frente a diciembre de 2024. El área aprobada para vivienda cayó 35,6%, con descensos del 52,9% en el segmento VIS y del 17,7% en No VIS. En términos de unidades, las viviendas VIS licenciadas cayeron 59,7% y las No VIS 29,3%. Las mayores contracciones territoriales se registraron en Valle del Cauca (-63,6%), Bogotá (-65,8%), Atlántico (-63,8%) y Bolívar (-73,8%).

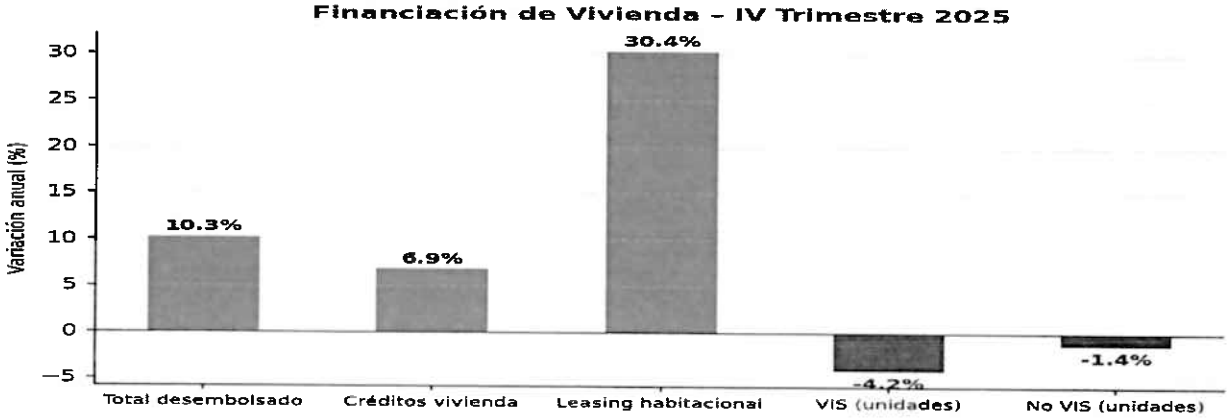
8.2.7 Censo de Edificaciones (CEED)

En el cuarto trimestre de 2025, el 64,5% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 24,9% paralizada y el 10,6% culminada. El área en proceso disminuyó 2,7%, el área culminada cayó 11,7% y el área paralizada se redujo 10,2%, todos frente al mismo trimestre de 2024. Bogotá fue la única gran ciudad que registró crecimiento en el área culminada (+6,8%).

8.3 Indicadores de Demanda

8.3.1 Financiación de Vivienda

En el cuarto trimestre de 2025, el valor total de los préstamos desembolsados para compra de vivienda alcanzó $3.799.272 millones de pesos constantes, con un crecimiento anual del 10,3%. Los créditos de vivienda crecieron 6,9% y el leasing habitacional aumentó 30,4%. Sin embargo, el número de viviendas financiadas disminuyó 3,2%, con caídas tanto en VIS (-4,2%) como en No VIS (-1,4%), evidenciando que el crecimiento en valor obedece principalmente a mayores precios y a la expansión del leasing.



8.3.2 Cartera Hipotecaria de Vivienda

El saldo de capital total de la cartera hipotecaria alcanzó $153.192 miles de millones de pesos corrientes en el IV trimestre de 2025, con un crecimiento anual del 11,2%. La cartera VIS creció 14,0% y la No VIS 9,7%. El leasing habitacional registró el mayor dinamismo con +12,9% anual, mientras los créditos tradicionales de vivienda crecieron 10,8%. La cartera vencida mostró comportamiento positivo, con reducción del 7,1% en el segmento de créditos de vivienda.

8.3.3 Precios e Índices de Costos

8.3.3.1 Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

En enero de 2026, el ICOCED registró una variación mensual del 3,69%, superior al 1,82% de enero de 2025. Todos los destinos de edificación presentaron variaciones positivas, liderados por Administración pública (4,86%), Hospitales (3,96%) y Comercio (3,90%). Por grupos de costos, la mano de obra fue el componente de mayor presión con 8,62%, seguido de materiales con 3,99%. La variación anual acumulada fue del 5,51%.

8.3.3.2 Índice de Costos de Obras Civiles (ICOCIV)

El ICOCIV registró una variación mensual del 2,40% en enero de 2026. Los tipos de construcción con mayores variaciones fueron tuberías y cables (2,94%), obras hidráulicas (2,65%) y construcciones deportivas (2,71%). La mano de obra también lideró los aumentos con 8,72%, seguida de materiales con 2,40% y transporte con 2,12%. La variación anual del ICOCIV fue del 4,83%.

8.3.3.3 Índice de Precios de Vivienda Nueva (IPVN)

Los precios de vivienda nueva registraron una variación trimestral del 1,44% en el IV trimestre de 2025 y del 9,17% en términos anuales, evidenciando una presión sostenida sobre los precios que supera ampliamente la meta de inflación del 3%, lo que restringe adicionalmente la capacidad de compra de los hogares de menores ingresos.

8.3.4 Análisis e Interpretación sectorial

8.3.4.1 Dualidad del Sector Constructor

El IV trimestre de 2025 consolida una dualidad estructural en el sector de la construcción colombiano: mientras las obras civiles mantienen dinamismo positivo (+6,3%), sostenido por la inversión pública en infraestructura vial, energética y de telecomunicaciones, el subsector de edificaciones acumula su noveno trimestre consecutivo de contracción (-6,5%), siendo el segmento más afectado de toda la economía.

8.3.4.2 La Crisis del Segmento Edificador

La caída del área licenciada del 28,1% en diciembre de 2025, y del 52,9% solo en el segmento VIS, anticipa que la debilidad en iniciaciones persistirá durante 2026. La reducción en el número de viviendas VIS licenciadas (-59,7%) refleja el impacto de la suspensión del programa Mi Casa Ya y el deterioro de las condiciones macroeconómicas sobre los hogares de menores ingresos.

8.3.4.3 Señales Mixtas en la Demanda Financiera

El crecimiento del 10,3% en los desembolsos para vivienda en valor constante contrasta con la caída del 3,2% en el número de viviendas financiadas, lo que indica que el acceso al crédito hipotecario se concentra en viviendas de mayor valor. La expansión del leasing habitacional (+30,4%) sugiere un desplazamiento hacia modalidades de financiación alternativas, especialmente en el segmento No VIS.

8.3.4.4 Presión de Costos Persistente

El ICOCED acumula una variación anual del 5,51%, que junto con la variación anual del 9,17% en los precios de vivienda nueva, comprime los márgenes de los constructores del segmento VIS, que tienen topes máximos de precio establecidos por regulación. Esta combinación de costos crecientes y precios regulados representa un freno estructural para el desarrollo de vivienda social.

8.3.4.5 Perspectivas

El rebote positivo en el área iniciada (+0,1%) en el IV trimestre de 2025 constituye una señal incipiente de recuperación, aunque insuficiente para revertir la tendencia contractiva acumulada. La sostenibilidad de la recuperación dependerá de: (i) la velocidad de reducción de la tasa de interés de política monetaria; (ii) la implementación de programas de subsidio de vivienda desde el nivel territorial; (iii) el control de los costos de construcción; y (iv) la continuidad de la inversión pública en obras civiles, que ha actuado como amortiguador del ciclo negativo en el sector.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IVtrim2025.pdf

8.4 PERSPECTIVA ECONÓMICA DEL PAÍS

a. CONTEXTO ECONÓMICO

Producto Interno Bruto (PIB) – Análisis Macroeconómico General

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció un 2,2% en el primer trimestre de 2026 respecto al mismo periodo de 2025. Frente al trimestre inmediatamente anterior, la economía registró una variación

2026CS058358

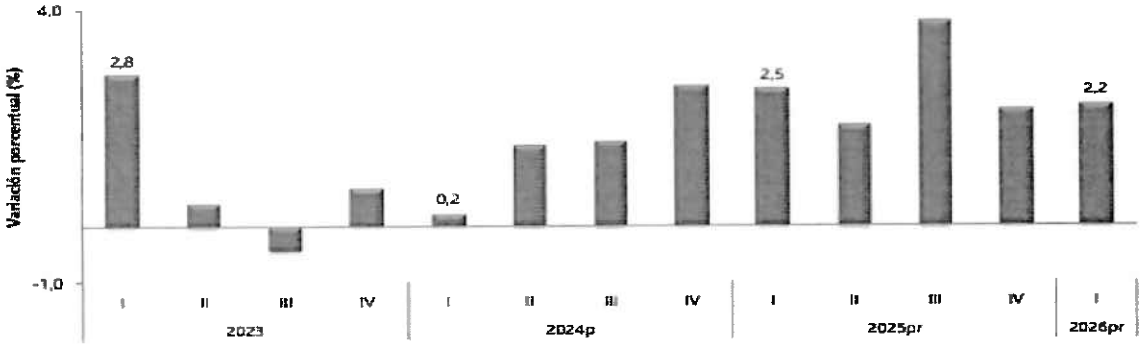
del 0,6%. El impulso principal provino del consumo de los hogares, el gasto público y la recuperación de la industria manufacturera.

Sectores impulsores: El valor agregado fue jalonado por las actividades de administración pública, defensa, educación y salud humana, que crecieron un 5,7%. El comercio, el transporte y los servicios de comida aumentaron un 2,9%, junto con un impulso positivo de la industria manufacturera (2,9%)

Contracciones: El sector de la construcción continuó mostrando debilidad con una caída del 5,4%, y la explotación de minas y canteras presentó una leve disminución del 0,1%. [1]

Enfoque del gasto: La demanda interna creció un 2,3%, destacando un incremento del 7,8% en el gasto del gobierno y del 2,7% en el gasto de los hogares. Por su parte, la balanza de pagos registró un déficit en cuenta corriente de USD 1.573 millones

Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

• En el primer trimestre de 2026 pr, el PIB en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo del año anterior.

• En el primer trimestre de 2026 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

• La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor agregado del primer trimestre de 2026 pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 5,7% y contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

Enfoque de la producción

Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2025pr - I / 2024p - I	2026pr - I / 2025pr - I	2026pr – I / 2025pr- IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,8	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-5,2	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	1,1	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,1	2,6	0,3
Construcción	-4,6	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	2,9	0,2
Información y comunicaciones	0,6	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	3,5	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,2	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,4	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,3	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	17,4	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,5	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,3	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,5	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Enfoque del gasto

Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
Primer trimestre 2026[pr]

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2025[pr] - I / 2024[p] - I	2026[pr] - I / 2025[pr] - I	2026[pr] – I / 2025[pr]- IV
Demanda final interna[2]	4,7	2,3	0,8
Gasto de consumo final[3]	3,9	3,4	0,7
Formación bruta de capital[4]	8,7	-3,0	5,5
Exportaciones	0,1	3,5	-1,7
Importaciones	11,8	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,5**	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025 pr . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

• Gasto en consumo final crece 3,4%.

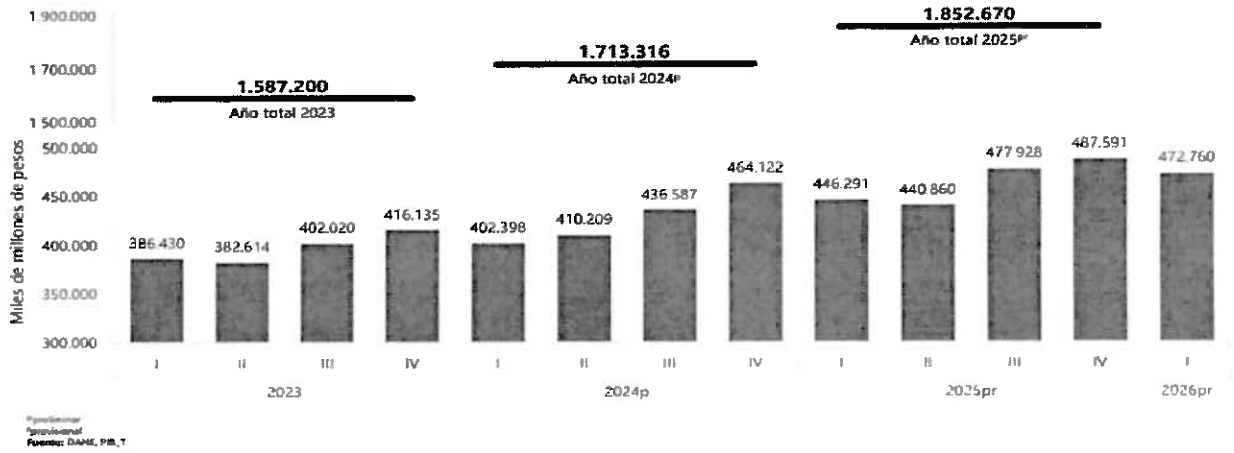
• Formación bruta de capital decrece 3,0%.

• Exportaciones crecen 3,5%.

• Importaciones crecen 3,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

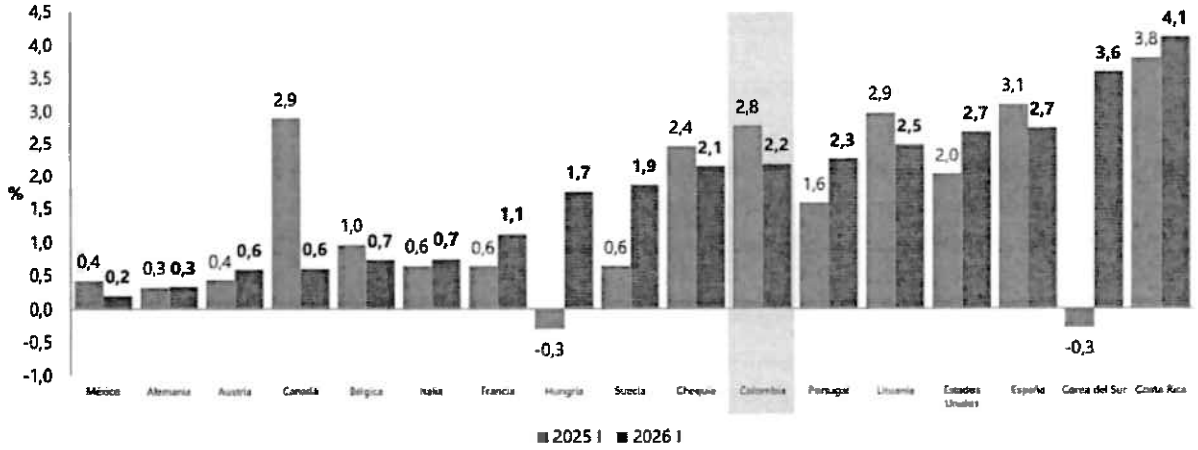
- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%. • Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Producto Interno Bruto (PIB)
Valores corrientes en miles de millones de pesos
2023 – 2026pr primer trimestre



Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB)
Publicaciones internacionales
Variación anual (%) en volumen de las series ajustadas por efecto estacional y calendario
2025 – 2026 (primer trimestre)



Fuente: Estadísticas OCDE https://data-explorer.oecd.org/ DANE. PIB T

2026CS058358

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – MARZO 2026

El 9 de abril de 2026, el DANE publicó el Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de marzo de 2026. Este indicador mide la evolución de los precios de la canasta de bienes y servicios que consumen los hogares colombianos y es un referente fundamental para el análisis del costo de vida y la inflación, con incidencia directa en la formación de precios de los servicios de bienestar, alimentación y recreación objeto del presente proceso de contratación.

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

• En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.
• En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

La variación anual del IPC en febrero de 2026 fue de 5,29%, cifra muy similar al 5,28% reportado en el mismo periodo del año anterior. La división con mayor variación anual fue Restaurantes y hoteles (9,61%), seguida de Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%) y Educación (7,44%). La división Transporte registró una variación anual de 4,97%, por debajo del promedio nacional (5,29%), lo que indica que los precios del transporte al consumidor final se comportaron de manera más contenida que el promedio de la canasta.

El comportamiento anual del IPC demuestra que las presiones inflacionarias continúan vigentes en Colombia, si bien la tasa anual se ha estabilizado alrededor del 5,3%.

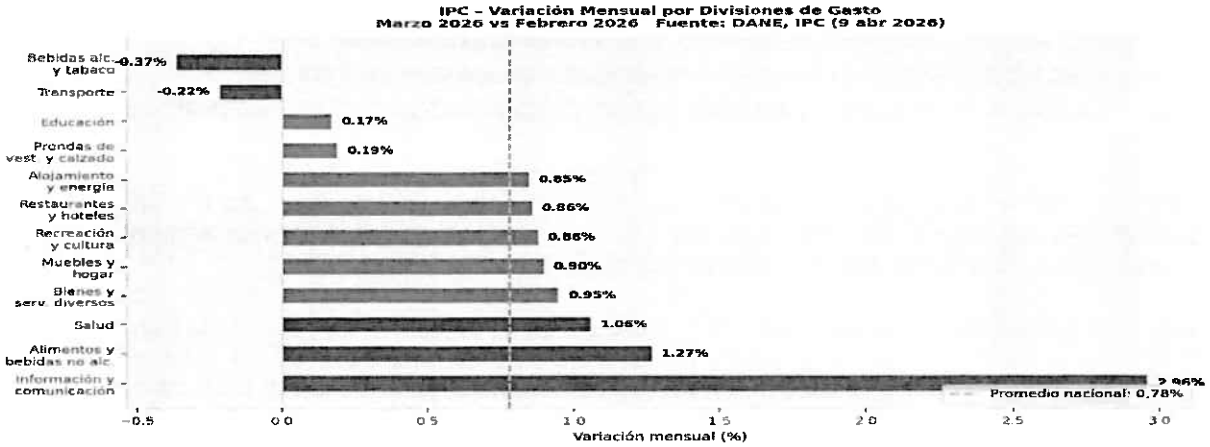
Comportamiento de la Construcción en el IPC

La división de Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar —que incluye materiales de mantenimiento y reparación de vivienda— registró una variación mensual de 0,90% en marzo de 2026 y una variación anual de 5,23%. Por su parte, la división de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, que refleja los costos de la vivienda incluyendo arrendamientos y servicios públicos, registró una variación mensual de 0,85% y una variación anual de 4,15%. Estos datos confirman que los costos de mantenimiento y conservación de edificaciones mantienen una presión inflacionaria por encima del 4% anual, lo que incide directamente en la estimación de costos de contratos de adecuación y reparación como el presente proceso.

RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2026

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, frente a febrero de 2026. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 2,96%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%). La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,27%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate (13,58%), frutas frescas (8,66%) y tomate de árbol (8,23%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%), legumbres secas (-1,74%) y hortalizas y legumbres frescas (-1,59%).

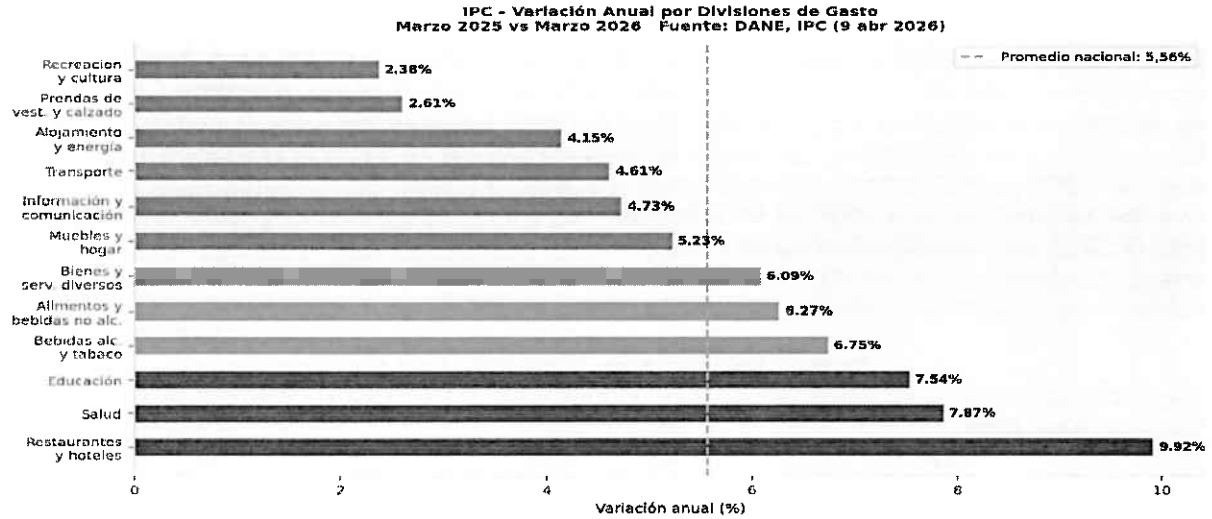


La división Transporte registró una variación mensual de -0,22%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En marzo de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: combustibles para vehículos (-2,83%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-0,77%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-0,55%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (9,60%), parqueaderos (2,32%) y mantenimiento y reparaciones efectuadas en el taller (2,24%).

En marzo de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: frutas frescas con 0,11 puntos porcentuales, electricidad con 0,09 puntos porcentuales y servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con 0,08 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: combustibles para vehículos con -0,09 puntos porcentuales, whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos con -0,01 puntos porcentuales y hortalizas y legumbres frescas con -0,01 puntos porcentuales.

VARIACIÓN ANUAL
(MARZO DE 2025 A MARZO DE 2026)

2026CS058358

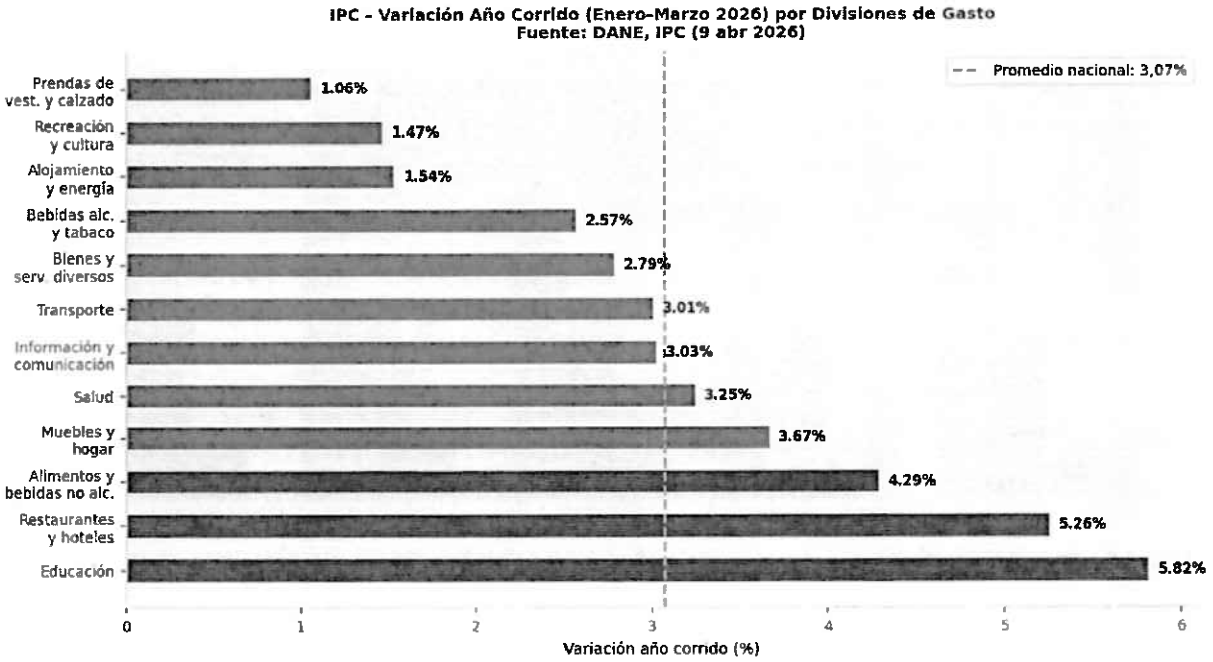


En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%. El comportamiento anual del IPC total en marzo de 2026 (5,56%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,92%, siendo esta la mayor variación anual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,72%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,30%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,94%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,82%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,37%) y pago por alimentación en comedores (7,76%).

La división Recreación y cultura registró una variación anual de 2,38%, siendo esta la menor variación anual. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios prestados por escenarios deportivos (11,89%), servicios recreativos (11,88%) y servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (11,30%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonido únicamente (-8,47%), equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-8,36%) y material impreso diverso (-8,27%).

8.4.1 Variación y Contribución Año Corrido — Enero a Marzo 2026

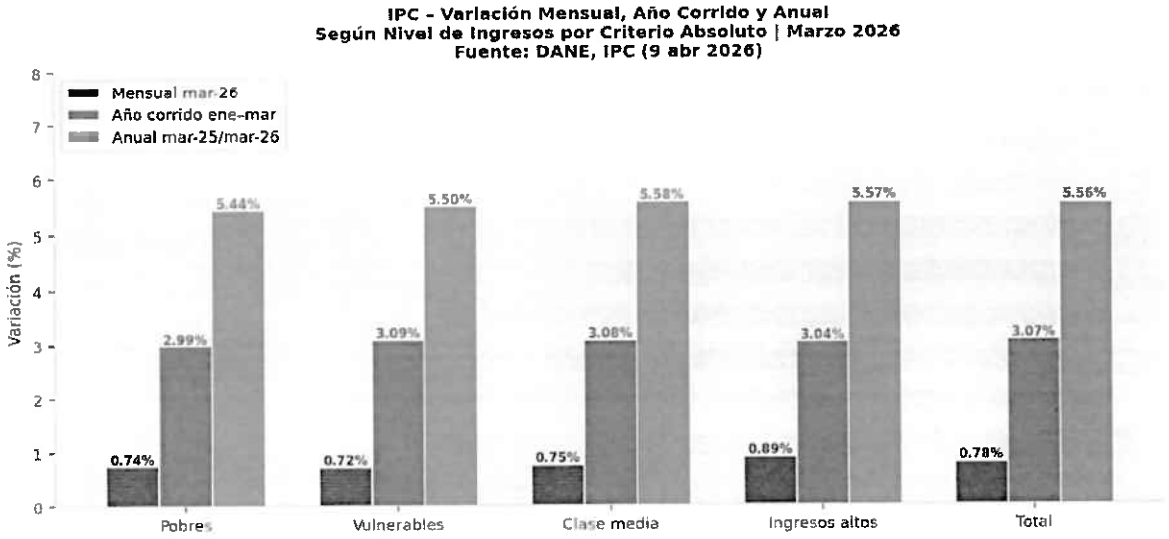


Entre enero y marzo de 2026 la variación del IPC Total fue 3,07%. Esta variación fue mayor en 0,45 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,62%

El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2026 (3,07%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 5,26%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (5,60%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (1,80%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (3,94%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,32%).

8.4.2 IPC Según Niveles de Ingreso



Fuente: DANE. Boletín Técnico IPC — Marzo de 2026. Bogotá, 9 de abril de 2026.

En marzo de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,74%), Vulnerables (0,72%), Clase media (0,75%), Ingresos altos (0,89%) y por último, Total nivel de ingresos (0,78%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,99%), Vulnerables (3,09%), Clase media (3,08%), Ingresos altos (3,04%) y por último, Total nivel de ingresos (3,07%).

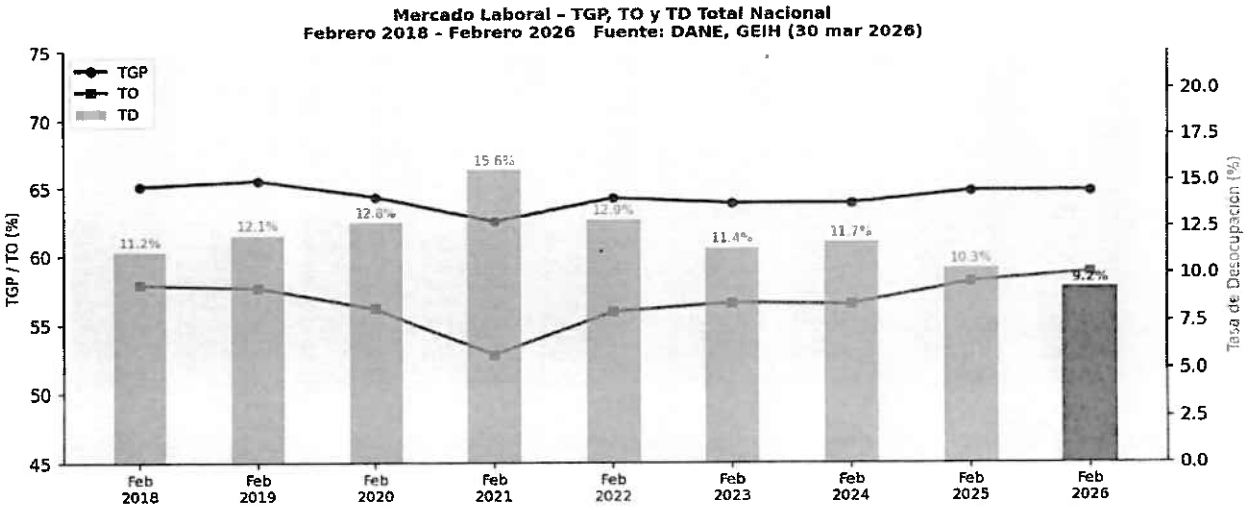
La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,44%), Vulnerables (5,50%), Clase media (5,58%), Ingresos altos (5,57%) y por último, Total nivel de ingresos (5,56%)

DESEMPLEO – MERCADO LABORAL EN COLOMBIA - FEBRERO - 2026

El 30 de marzo de 2026, el DANE publicó el Boletín Técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) con los indicadores del mercado laboral para febrero de 2026. La tasa de desocupación nacional fue del 9,2%, disminuyendo 1,1 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2025.

• En febrero de 2026, la Tasa de Desocupación nacional fue del 9,2%, 1,1 p.p. por debajo del mismo periodo de 2025, siendo la tasa más baja para un febrero desde el 2021.

• La Tasa de Desocupación de los hombres, para el total nacional en febrero de 2026 fue del 7,4%, mientras que para las mujeres fue del 11,7% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 4,3 puntos porcentuales.



• Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en febrero de 2026, con 250 mil personas.

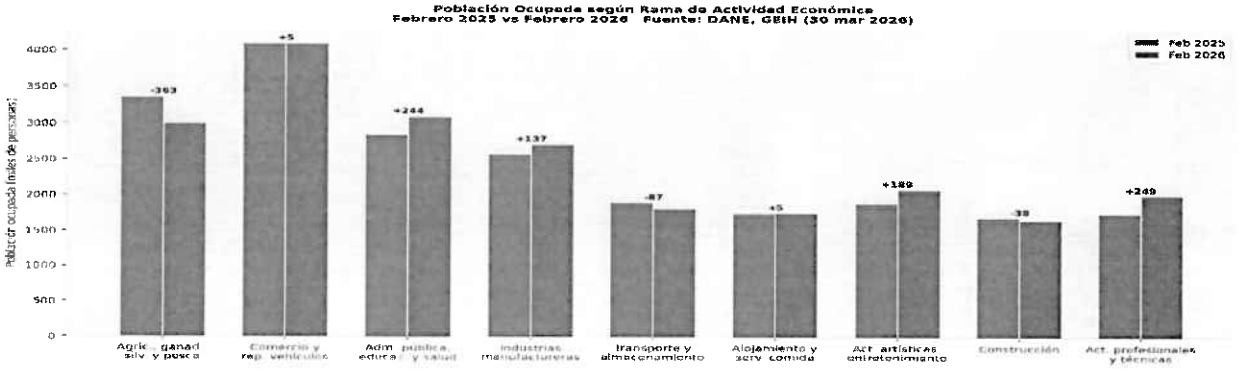
• Para el total nacional, en febrero de 2026, la proporción de población ocupada informal se ubicó en 55,3%. Esto presento una disminución de 2,3 puntos porcentuales.

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Febrero 2025	Febrero 2026	Febrero 2025	Febrero 2026
TGP	64,7	**64,7**	66,8	**66,4**
TO	58,0	**58,7**	60,3	**60,3**
TD	10,3	**9,2***	9,8	**9,2**
TS	7,2	**7,1**	7,0	**6,8**

Fuente: DANE, GEIH.

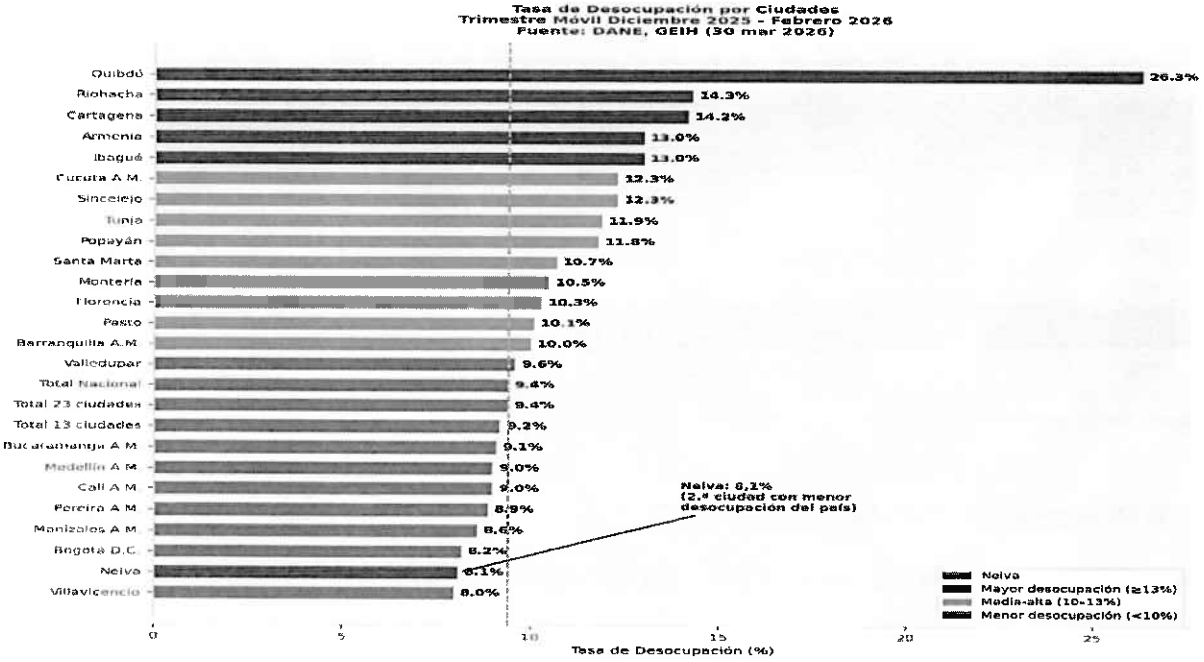
Tasa de Desocupación Nacional – Febrero 2026

Población Ocupada por Rama de Actividad Económica



En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales)

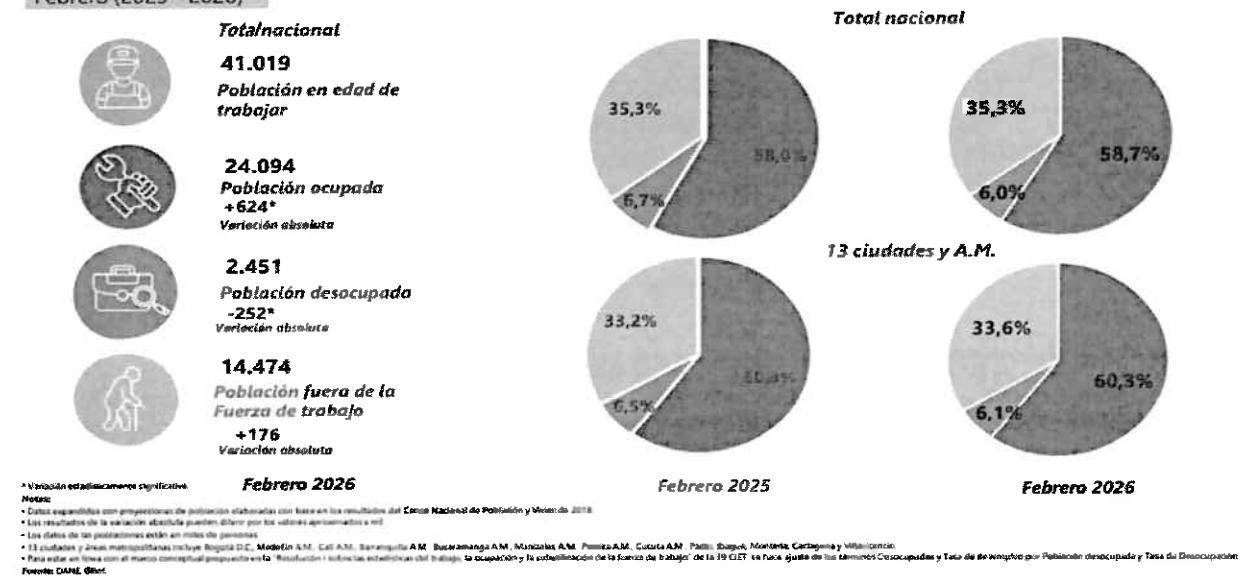
Tasa de Desocupación por Ciudades – Referencia para Neiva, Huila



Neiva ocupó el segundo lugar entre las ciudades con menor tasa de desocupación del país (8,1% en el trimestre móvil diciembre 2025–febrero 2026), lo que evidencia un mercado laboral local activo, con disponibilidad de proveedores y personal para la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

Población ocupada, desocupada, fuera de la fuerza de trabajo y distribución porcentual de la población en edad de trabajar

Febrero (2025 - 2026)



* Variación estadísticamente significativa.

Notas:

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018.
- Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.
- Los datos de las poblaciones están en miles de personas.
- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

Fuente: DANE, GEIH.

Salario Mínimo para la vigencia 2026.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026 en la suma de $1.750.905, equivalente a un incremento del veintitrés por ciento (23%) frente al valor vigente en 2025, que era de $1.423.500. Mediante el Decreto 1470 de la misma fecha, se estableció el auxilio de transporte en $249.095 mensuales para los trabajadores que devenguen hasta dos (2) SMMLV, para un ingreso mensual total de $2.000.000. Posteriormente, mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el Gobierno Nacional fijó de manera transitoria el SMMLV en el mismo valor de $1.750.905, en cumplimiento del auto del 12 de febrero de 2026 proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente los efectos del Decreto 1469 de 2025 mientras se decide de fondo el proceso de nulidad en curso. El Decreto 0159 de 2026 constituye la referencia normativa actualmente vigente para efectos de liquidación de nómina, prestaciones sociales y costos laborales. El Decreto 1470 de 2025, que regula el auxilio de transporte, no fue objeto de la medida cautelar y mantiene plena vigencia.

En el sector de transporte especial de pasajeros, clasificado bajo los códigos CIIU H4921 y H4922, la mano de obra (conductores) constituye una participación representativa en la estructura de costos del servicio, dado que el objeto contractual descansa fundamentalmente en la disponibilidad del conductor como factor productivo principal.

Desde la perspectiva del costo laboral total para el empleador, el costo de nómina por trabajador para el año 2026, incluyendo las cargas prestacionales y parafiscales correspondientes, asciende a **$2.864.324 mensuales**.

SALARIO MÍNIMO 2026

El salario mínimo legal mensual (SMMLV)
para 2026 se fijó en **$1.750.905**

y el auxilio de transporte 2026 en **$249.095**
para un total mensual de **$2.000.000**

Ambas medidas rigen a partir del
1° de enero de 2026

y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE) – FEBRERO 2026

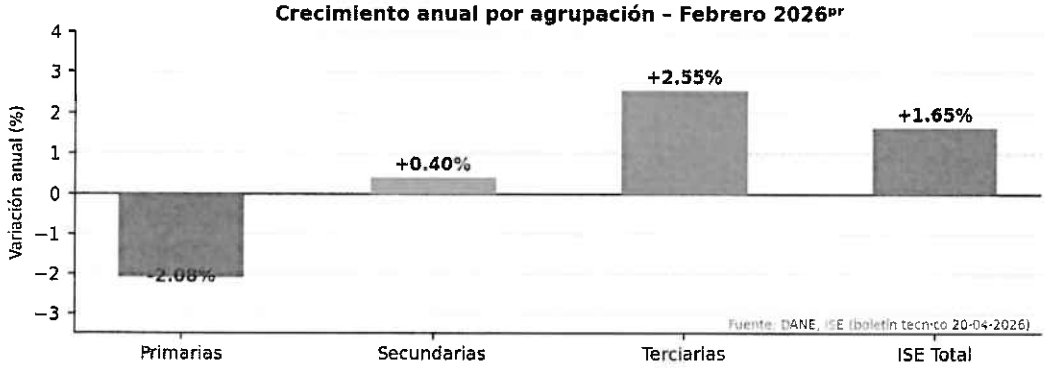
8.5 Resultados Generales – Febrero 2026pr

120,17	+1,65%	+0,54%	+1,54%
ISE serie original (índice base 2015)	Var. anual (serie original)	Var. mensual (serie ajustada)	Año corrido ene-feb 2026pr

En febrero de 2026, el ISE en su serie original se ubicó en 120,17 (base 2015 = 100), lo que representa un crecimiento anual de 1,65% frente al mismo mes del año anterior, cuando el índice registraba 118,22. Este resultado es superior al crecimiento registrado en enero de 2026 (1,44% revisado), lo que indica una leve aceleración en el ritmo de expansión económica al inicio del año.

La serie ajustada por efecto estacional y calendario cerró en 127,06, con una variación anual de 1,55% y una variación mensual de 0,54% respecto a enero de 2026 (126,38). El crecimiento mensual es relevante porque supera los resultados de los meses previos, en los cuales la economía alternó entre leves contracciones y expansiones marginales. En el acumulado enero-febrero de 2026, el ISE muestra un crecimiento de 1,54% frente al mismo período de 2025 (que había crecido 1,61%), señalando que la economía mantiene una senda positiva aunque levemente por debajo del ritmo del año anterior.

Crecimiento anual por agrupación - Febrero 2026pr



8.6 Desempeño por Agrupación de Actividades Económicas

Agrupación	Var. anual (%)	Contribución (p.p.)	Tendencia
Actividades primarias (Agric. / Minería)	**−2,08%**	−0,28 p.p.	↓ Contracción
Actividades secundarias (Ind. / Construcción)	**+0,40%**	+0,05 p.p.	→ Recuperación incipiente
Actividades terciarias (Servicios)	**+2,55%**	+0,91 p.p.*	↑ Motor del crecimiento
ISE Total	**+1,65%**	**+1,65 p.p.**	**↑ Crecimiento moderado**

** La contribución de las actividades terciarias al ISE corresponde a la suma de sus subsectores. Las cifras de febrero de 2026 son de carácter preliminar y están sujetas a revisión en publicaciones posteriores.*

8.7 Análisis Detallado del Sector Terciario

Las actividades terciarias agrupan la mayor parte de la economía colombiana y constituyen el principal motor de crecimiento en febrero de 2026, con una variación anual de 2,55% en serie original (2,60% en serie ajustada). Su aportación al ISE total es de 1,88 p.p. si se suman todas las contribuciones de sus subsectores, lo que significa que, sin el sector servicios, el ISE habría registrado una contracción. A continuación se presenta el detalle por subsectores:

Subsector terciario	Var. anual (%)	Contribución al ISE (p.p.)
Adm. pública, educación, salud y otros servicios sociales	**+3,40%**	+0,91 p.p.
Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida	**+2,98%**	+0,58 p.p.
Actividades inmobiliarias	**+1,68%**	+0,14 p.p.
Actividades financieras y de seguros	**+1,39%**	+0,08 p.p.
Prof., científicas, técnicas y servicios administrativos	**+1,25%**	+0,08 p.p.
Suministro electricidad, agua y saneamiento ambiental	**+2,04%**	+0,09 p.p.
Información y comunicaciones	**−0,17%**	0,00 p.p.

El subsector de administración pública, educación, salud y otros servicios sociales lidera el crecimiento con +3,40% anual y la mayor contribución al ISE (+0,91 p.p.), impulsado por el gasto público social. El comercio, transporte y alojamiento aporta +0,58 p.p. gracias a la reactivación del consumo interno. El subsector de información y

comunicaciones es el único con variación negativa (−0,17%), aunque su contribución al ISE es nula dado su bajo peso relativo en la estructura productiva.

8.8 Sector Primario: Agricultura y Minería

Las actividades primarias —que comprenden agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y explotación de minas y canteras— presentaron una contracción anual de 2,08% en serie original y de 2,12% en serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta caída resta 0,28 p.p. al crecimiento del ISE total, siendo el único sector con contribución negativa al indicador.

Si bien la variación mensual muestra una leve recuperación de 0,89% respecto a enero de 2026 (102,59 → 103,51 en serie ajustada), la tendencia anual es consistentemente negativa desde el segundo semestre de 2025, cuando el sector registraba variaciones anuales cercanas a cero. La contracción puede asociarse a factores como la reducción en los volúmenes de producción minero-energética, las condiciones climáticas que afectan la producción agropecuaria y la menor demanda externa de materias primas.

8.9 Sector Secundario: Industria Manufacturera y Construcción

8.9.1 Comportamiento general del sector secundario

Las actividades secundarias —integradas por las industrias manufactureras y la construcción— registraron un crecimiento anual de 0,40% en serie original y de 0,19% en serie ajustada por efecto estacional y calendario para febrero de 2026. Su contribución al ISE total es de +0,05 p.p., lo que representa un aporte marginal pero positivo, en contraste con las caídas pronunciadas observadas en 2025 (−3,27% en febrero de 2025 y −1,70% en la serie ajustada).

La variación mensual en serie ajustada fue de +0,52% (96,92 → 97,43), continuando la tendencia de recuperación gradual iniciada en el cuarto trimestre de 2025. El índice del sector, en 95,96 (serie original, base 2015=100), aún se ubica por debajo del nivel base, lo que indica que el sector no ha recuperado los volúmenes de producción del año base y que la recuperación, aunque real, es incipiente.

8.9.2 La construcción en el ISE: alcance y limitaciones de la información

El ISE agrupa a la construcción junto con las industrias manufactureras dentro de las actividades secundarias, sin publicar de manera desagregada la variación específica de la construcción en los boletines mensuales. La desagregación a doce (12) actividades económicas —que sí permite identificar la construcción de forma independiente— se incorpora únicamente con la publicación del PIB Trimestral, de acuerdo con la ficha metodológica del indicador. En consecuencia, el boletín técnico de febrero de 2026 no reporta la tasa de crecimiento de la construcción de manera separada.

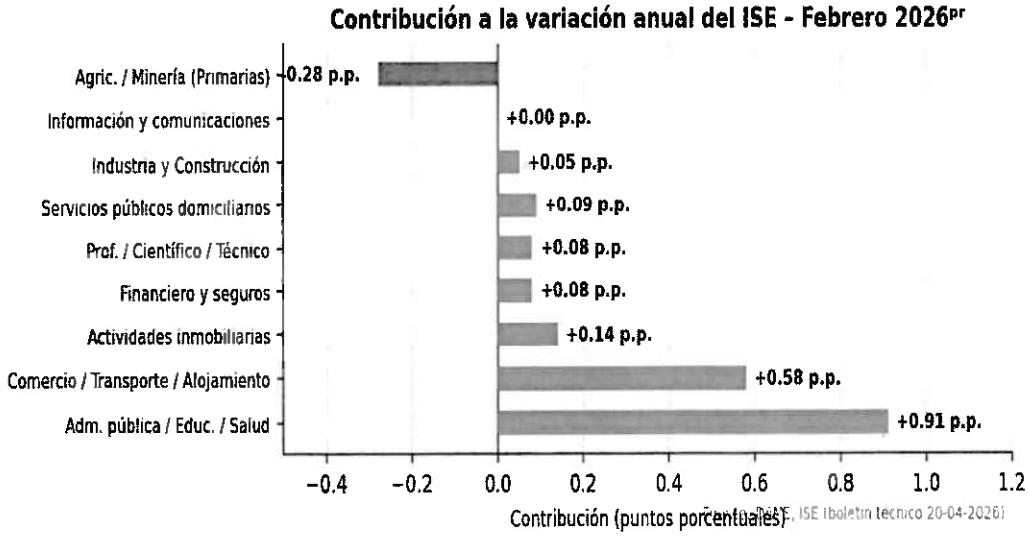
No obstante, el comportamiento conjunto del sector secundario (+0,40%) sugiere que alguno de sus dos componentes —manufactura o construcción— o ambos han moderado las contracciones previas. Históricamente, la construcción ha sido el componente más volátil del sector secundario en Colombia: su desempeño está directamente relacionado con la ejecución de obra pública, los programas de vivienda de interés social y prioritario (VIS/VIP), la inversión privada en edificaciones y las obras civiles de infraestructura.

8.9.3 Implicaciones para el sector de la construcción

Para los fines del estudio de sector y análisis de mercado en procesos de contratación pública relacionados con obras civiles, edificaciones o interventorías, la señal del ISE de febrero de 2026 es moderadamente favorable: la economía crece, el sector secundario se recupera levemente y las condiciones macroeconómicas generales no presentan señales de deterioro. Sin embargo, la contracción del sector primario y la debilidad de las actividades secundarias en el mediano plazo constituyen factores de riesgo que pueden incidir en la disponibilidad de materiales de construcción, los costos de insumos y la capacidad financiera de los potenciales oferentes.

Se recomienda complementar el análisis del ISE con el Índice de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV) y el Censo de Edificaciones del DANE, así como con los boletines del PIB Trimestral cuando estén disponibles, a efectos de contar con información más granular sobre el comportamiento específico de la construcción.

8.9.4 Contribución a la Variación Anual del ISE por Actividad



La lectura del gráfico confirma la estructura dual de la economía colombiana en febrero de 2026: un sector servicios dinámico que sostiene el crecimiento agregado y un sector primario en retroceso que actúa como lastre. La suma algebraica de todas las contribuciones equivale a la variación total del ISE (+1,65%), con el sector de administración pública, educación y salud como el mayor contribuyente individual (+0,91 p.p.), seguido del comercio y transporte (+0,58 p.p.).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-feb2026.pdf

8.9.5 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR – TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

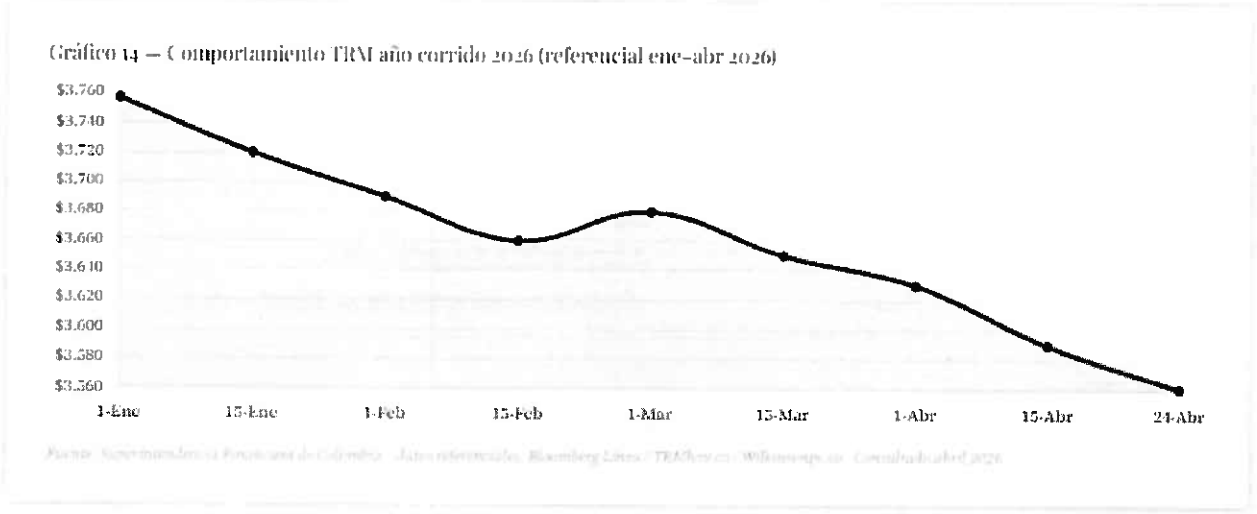
La Tasa Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a la Resolución Externa 15 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, ha registrado en 2026 una marcada tendencia bajista (apreciación del peso colombiano), con implicaciones relevantes para el sector construcción dado el componente importado de varios insumos.

TRM INICIO DEL AÑO (1 ENE 2026)	TRM AL 24 DE ABRIL DE 2026	VARIACIÓN AÑO CORRIDO (YTD)	VARIACIÓN VS MISMO DÍA 2025
$3.757,08	**$3.560,62**	**-5,23%**	**-16,24%**
COP/USD	Nivel más bajo desde mar 2021	Apreciación del peso	Apreciación anual del peso

8.9.6 Comportamiento Año Corrido hasta la Fecha

2026CS058358

En lo corrido de 2026, el peso colombiano se ha apreciado significativamente frente al dólar. La TRM inició el año en $3.757,08 y al 24 de abril de 2026 se ubicaba en aproximadamente $3.560,62, registrando una reducción acumulada de $196,46 pesos (-5,23%). Esta cotización representa el nivel más bajo desde marzo de 2021, según lo reportado por fuentes especializadas del mercado cambiario colombiano. En términos interanuales, la caída frente al mismo día del año anterior supera el 16%.



8.9.7 Contexto Externo y Mercado Cambiario

La apreciación del peso obedece a una confluencia de factores externos e internos. En el plano externo, el peso se beneficia de la debilidad del dólar a nivel global, impulsada por la incertidumbre en torno a la política comercial de los Estados Unidos y las tensiones geopolíticas. En el ámbito interno, la Junta Directiva del Banco de la República incrementó la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos, llevándola a 11,25% el 31 de marzo de 2026, señal que atrajo flujos de capitales hacia activos en pesos. Adicionalmente, los precios del petróleo han generado mayores ingresos por exportaciones, fortaleciendo la oferta de divisas.

8.9.8 Mercado de Deuda

El incremento de la tasa de política monetaria a 11,25% impacta directamente el mercado de deuda pública (TES) y el crédito al sector privado, encareciéndolo. Para el sector construcción, tasas de interés elevadas desincentivan la financiación hipotecaria y el crédito constructor, profundizando la contracción del segmento residencial. En contraste, los contratos de obra pública no dependen de financiación crediticia privada, por lo que este proceso no se ve afectado directamente por la política de tasas.

8.9.9 Efectos para el Desarrollo del Contrato

Para el contrato de adecuaciones y reparaciones del CAE Los Samanes, la apreciación del peso tiene un efecto favorable: los insumos de construcción con componente importado (herrajes, materiales especiales,

herramientas) podrían presentar menores costos en pesos, contribuyendo a una mayor competitividad de las propuestas económicas. Sin embargo, la variabilidad cambiaria es un riesgo que debe contemplarse en el análisis de precios del mercado.

8.9.10 Comportamiento del Dólar frente a la Construcción

El Índice de Costos de la Construcción de las Edificaciones (ICOCED) y el Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) —publicados por el DANE dentro del IEAC— recogen el impacto inflacionario en los insumos del sector, incluyendo aquellos con componente cambiario (acero, PVC, pinturas industriales). Una TRM menor reduce los costos de materiales importados, aunque el efecto real depende del rezago con el que los precios internacionales se transmiten al mercado doméstico.

8.10 Marco Regulatorio

8.10.1 Normas Específicas del Sector Construcción

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 (Decreto 926 de 2010, modificado por Decretos 092 de 2011, 340 de 2012, 945 de 2017 y 431 de 2020): Norma técnica de carácter obligatorio que establece los requisitos mínimos de diseño y construcción sismoresistente para edificaciones en Colombia. Toda intervención que implique modificación estructural deberá cumplir con sus exigencias.

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución MIEM 9-0708 de 2013 y modificaciones): Regula las condiciones técnicas de instalaciones eléctricas. Las reparaciones eléctricas del inmueble deberán cumplir con este reglamento.

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017, MVCT): Aplicable a las instalaciones hidrosanitarias incluidas en las adecuaciones.

Ley 400 de 1997 (Construcciones Sismo Resistentes): Establece los criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones sismo resistentes.

Norma Técnica Colombiana NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería: Regula la instalación y mantenimiento de sistemas hidrosanitarios.

Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo (Estándares Mínimos del SG-SST): Establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de obligatorio cumplimiento por parte del contratista durante la ejecución de obras.

Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Trabajo): Compila las normas del sector trabajo, incluyendo las obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 (Estatuto General de Contratación Pública): Regulan el proceso de selección, celebración y ejecución de contratos estatales. El presente proceso se adelanta con observancia de estas disposiciones y las demás normas concordantes.

Decreto Ley 019 de 2012 (Anti-trámites) y Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional): Establecen los procedimientos y requisitos para la contratación estatal, incluyendo la elaboración de estudios previos y pliegos de condiciones.

Cambios Regulatorios Relevantes y su Impacto

El Decreto 431 de 2020 actualizó el capítulo A.10 de la NSR-10 en materia de supervisión técnica, incrementando los requisitos de control durante la ejecución de obras. Este cambio implica la necesidad de contar con supervisión técnica independiente para ciertas categorías de obra, lo que puede incidir en los costos y tiempos de ejecución del proyecto.

La Resolución 0312 de 2019, en su artículo 3, establece los estándares mínimos del SG-SST según el nivel de riesgo y el número de trabajadores de la empresa contratista. Para obras de construcción, aplica el nivel de riesgo IV o V, con requerimientos adicionales de personal especializado en SST, lo que debe ser considerado en la estructuración del presupuesto.

8.10.2 Normas Técnicas y Directrices de Autoridades Regulatorias

Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 (Colombia Compra Eficiente, 2025): Instrumento metodológico de la entidad rectora de la contratación pública que orienta la estructuración del presente análisis, conforme a las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Módulo de Abastecimiento Estratégico MAE V3.1 (Colombia Compra Eficiente, enero 2026): Herramienta metodológica para la definición de la estrategia de contratación, incluyendo análisis de mercado, modalidad de selección y condiciones habilitantes.

Normas de Bioseguridad en obra (Resoluciones del Ministerio de Salud y del MIIIT vigentes): Aplican para el trabajo en espacios que operan con población especial, como los Centros de Atención Especializada.

8.10.3 Otros Contextos: Ambiental, Social y Político

8.10.3.1 Contexto Ambiental

La ejecución de obras de adecuación en edificaciones institucionales genera impactos ambientales de bajo a moderado alcance (ruido, generación de residuos sólidos de construcción y demolición – RCD, uso de agua), sujetos a la normativa ambiental aplicable. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente) y a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente, que regula la gestión integral de los RCD. La Secretaría de Ambiente del Departamento del Huila y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) son las autoridades ambientales competentes en la región. Para obras menores de adecuación sin movimiento de tierra significativo, generalmente no se requiere licencia ambiental, pero sí la gestión adecuada de residuos y la aplicación de buenas prácticas ambientales en la obra.

8.10.3.2 Contexto Social

El CAE Los Samanes aloja población privada de la libertad, lo que impone condiciones operativas especiales para la ejecución de la obra: acceso controlado, coordinación con las autoridades del centro, horarios de trabajo concertados con la administración del establecimiento, y protocolos de seguridad específicos. Desde la perspectiva social más amplia, la inversión en el mejoramiento de las condiciones físicas de los CAE contribuye al cumplimiento del derecho fundamental a la dignidad humana de la población recluida, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos y con la

2026CS058358

jurisprudencia de la Corte Constitucional (entre otras, Sentencia T-388 de 2013 y T-762 de 2015 sobre el estado de cosas inconstitucional en el sistema carcelario colombiano).

El sector construcción en el Huila emplea a un segmento importante de la mano de obra local. El dinamismo de la contratación pública en obras de adecuación contribuye a sostener el empleo local en el sector, particularmente en contextos donde el segmento privado se contrae.

8.10.3.3 Contexto Político

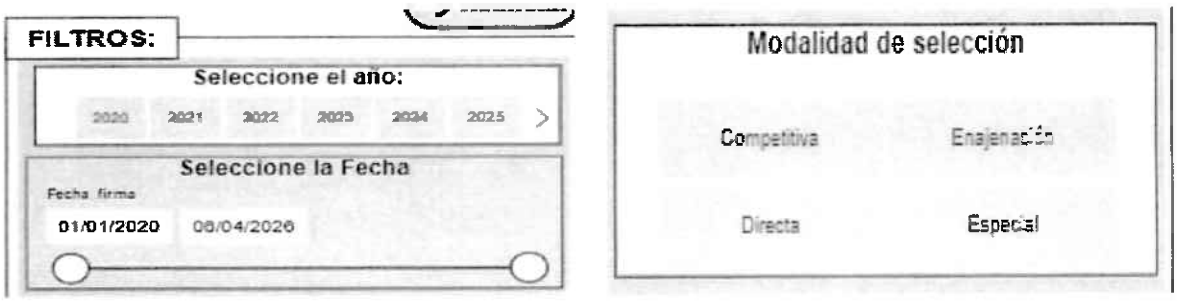
El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023) incluye entre sus programas la inversión en infraestructura del sistema penitenciario y carcelario, articulada con el objetivo de garantizar condiciones dignas de reclusión. El Departamento del Huila, a través de la administración departamental vigente, tiene competencias concurrentes en la gestión de los centros de atención especializados (CAE) de su propiedad, conforme a la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario) y sus modificaciones.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

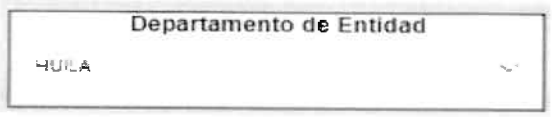
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de una entidad determinada. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años, en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado, todo esto a partir de la información suministrada en las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública ANCP – CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC). De esta manera, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

CODIGOS UNSPSC

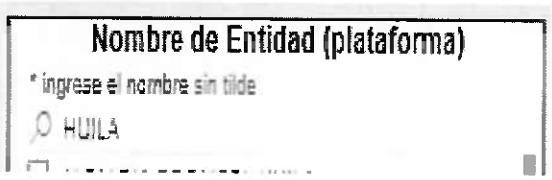
Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de mantenimiento de edificios

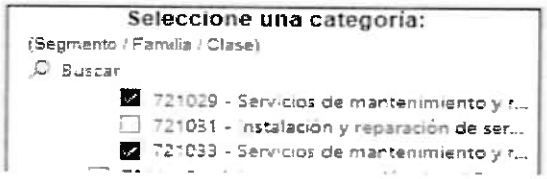


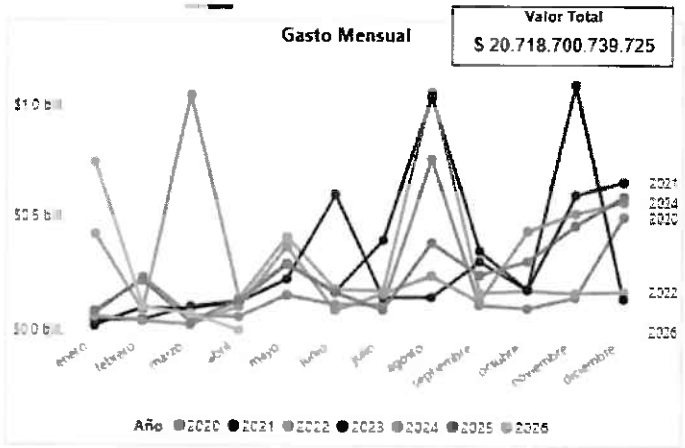
2026CS058358

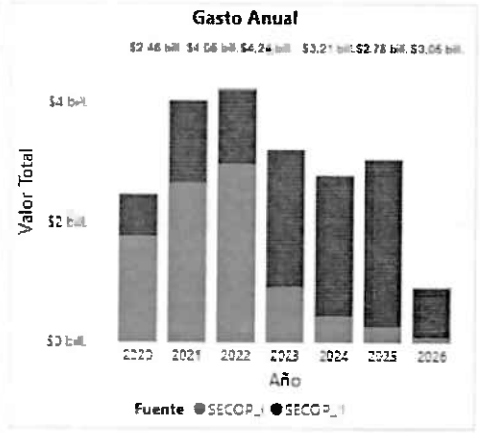


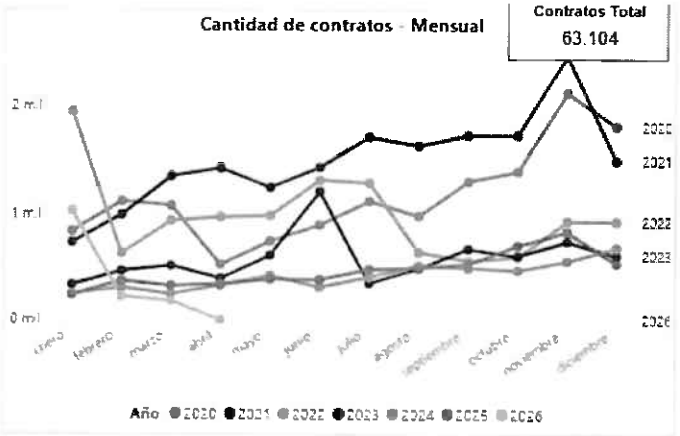


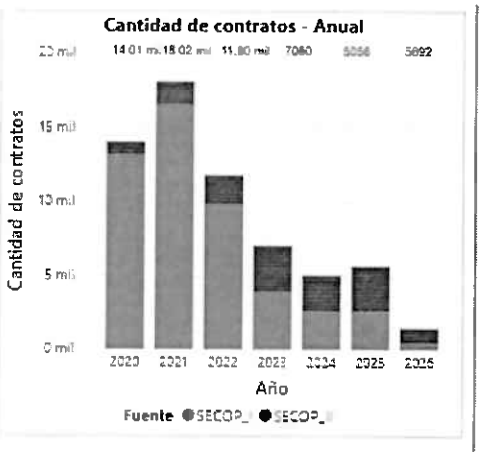


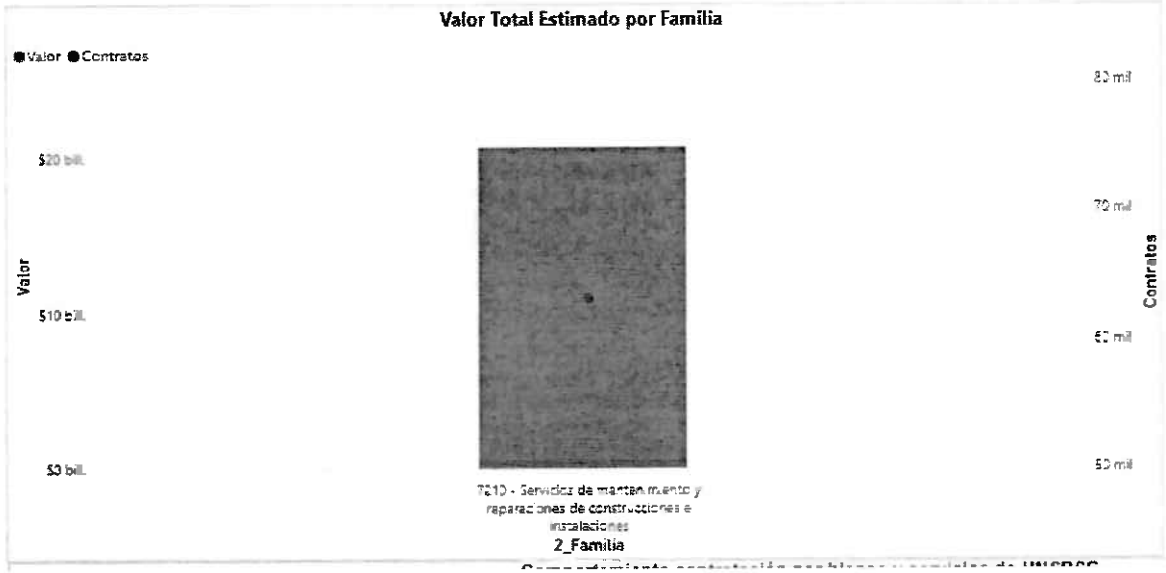






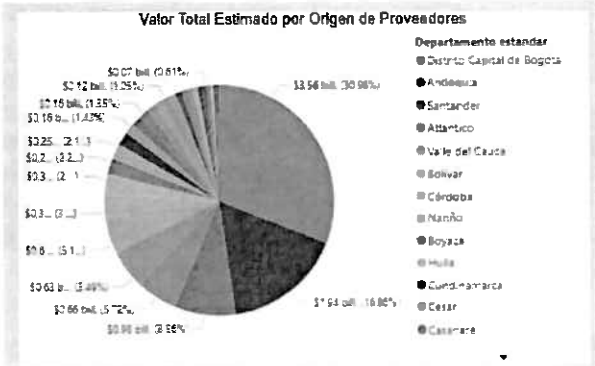


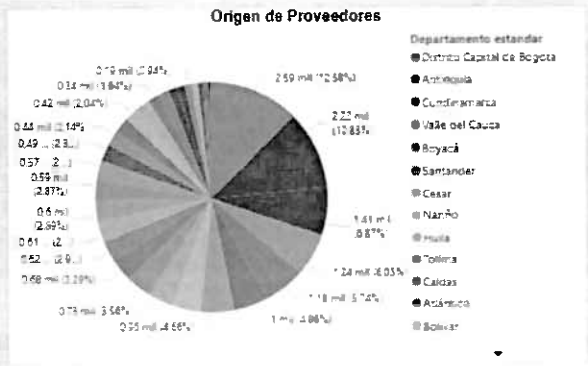


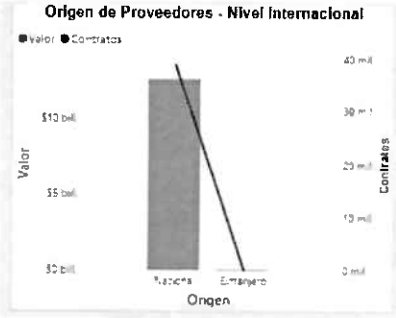


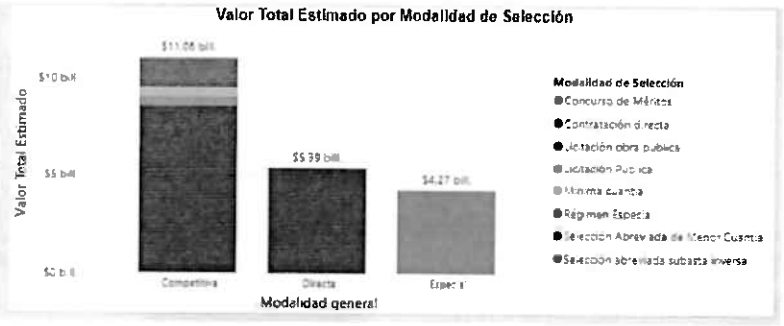
Año	2025	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	14,73%	1442	$923.569.992.062	4,46%	63104	$20.718.709.739.725	100,00%
Total	14,73%	1442	$923.569.992.062	4,46%	63104	$20.718.709.739.725	100,00%











8.10.4 ANALISIS

8.10.4.1 Gasto mensual acumulado – Análisis de la Demanda

La contratación registrada en las plataformas SECOP I y SECOP II para los códigos UNSPSC de servicios de mantenimiento y reparación (familia 7210, clases 721029, 721033 y 721015), en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de abril de 2026, acumula un valor total de $20.718.700.739.725. La gráfica de gasto mensual evidencia una marcada estacionalidad, con concentraciones de ejecución en el segundo semestre de cada año, especialmente entre julio y octubre. El año 2021 presenta el nivel de gasto mensual más alto del período, alcanzando valores superiores a $1,0 billón en algunos meses. La dispersión entre las líneas de cada año refleja variabilidad significativa en los ritmos de ejecución presupuestal entre períodos. El año 2026 contiene únicamente datos del primer trimestre, lo que explica su menor participación relativa en la gráfica.

8.10.4.2 Comportamiento del gasto anual – Análisis de la Demanda

El gasto anual muestra una tendencia ascendente entre 2020 ($2,46 billones) y 2022 ($4,24 billones), siendo 2021 ($4,05 billones) y 2022 los años de mayor volumen de contratación en todo el período analizado. Desde 2023 se registra una reducción progresiva, con $3,21 billones en 2023, $2,78 billones en 2024 y $3,05 billones en 2025. La participación combinada de SECOP I y SECOP II es constante en todos los años, lo que indica que las entidades utilizan ambas plataformas de manera simultánea. El pico de 2021-2022 puede asociarse a la reactivación de la inversión pública tras las restricciones de la pandemia y la ejecución de proyectos diferidos. La tendencia posterior a la baja refleja posibles ajustes en la programación presupuestal de las entidades contratantes del país.

8.10.4.3 Cantidad de contratos total y por año – Análisis de la Demanda

El número total de contratos en el período analizado asciende a 63.104, con una distribución anual que muestra su punto más alto en 2021 con 18.020 contratos, precedido por los 14.010 de 2020. Desde 2022 se evidencia una reducción sostenida: 11.800 contratos en dicho año, 7.080 en 2023, 5.056 en 2024 y 5.692 en 2025. Esta caída en el número de contratos, analizada conjuntamente con los valores anuales de gasto, sugiere que el valor promedio por contrato tendió a incrementarse, lo que indica una tendencia hacia procesos de mayor cuantía y menor frecuencia. La reducción en el número de operaciones no implica necesariamente menor inversión, sino una posible recomposición en la estrategia de contratación de las

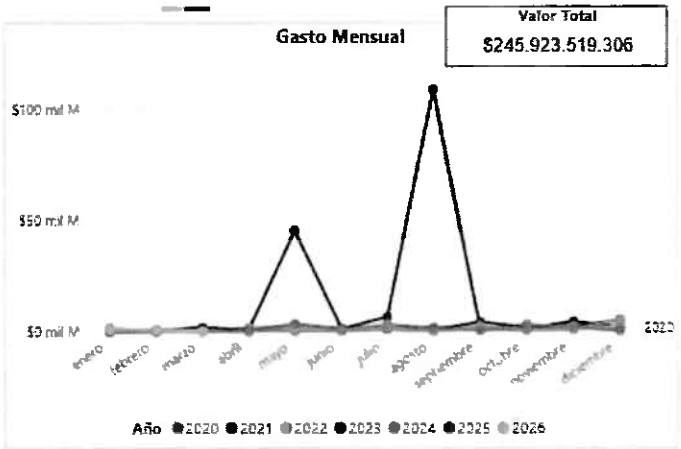
entidades. El comportamiento del año 2025 muestra una leve recuperación frente a 2024 en número de contratos, aunque sin alcanzar los niveles previos a 2022.

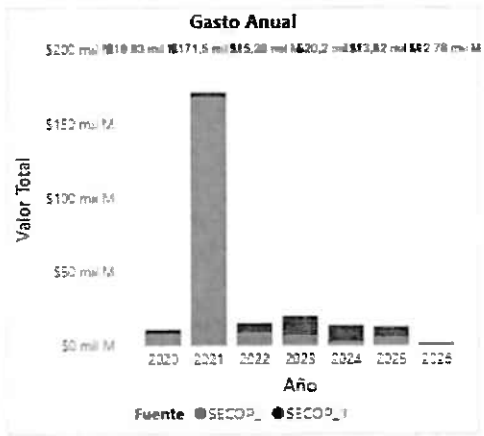
8.10.4.4 Valor total estimado por familia UNSPSC

La totalidad del gasto analizado se concentra en la familia 7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones, lo que confirma la homogeneidad y coherencia del universo de búsqueda definido. Para 2025, esta familia representó el 14,73% de participación en el contexto analizado, con 1.442 contratos y un valor de $923.589.992.062. En 2026 (primer trimestre), la participación alcanzó el 4,46% del total acumulado. La concentración del gasto en una sola familia UNSPSC facilita la estimación de la demanda potencial y la definición de parámetros técnicos y económicos para futuros procesos. Este comportamiento es consistente con la naturaleza recurrente de las necesidades de mantenimiento de infraestructura en el sector público. La estabilidad de la familia a lo largo de los años ratifica que se trata de una categoría estructural y no de carácter coyuntural.

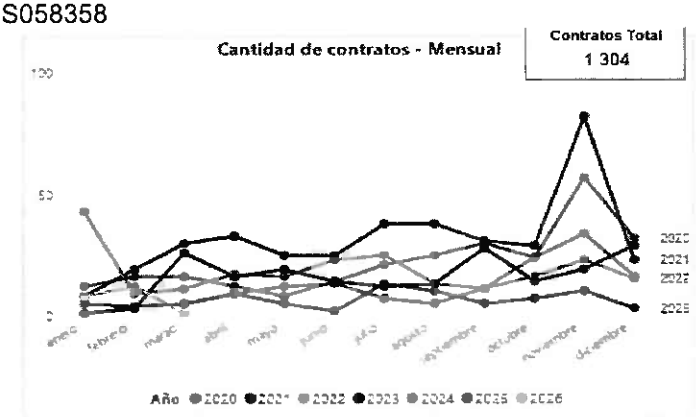
ANÁLISIS DE LA OFERTA

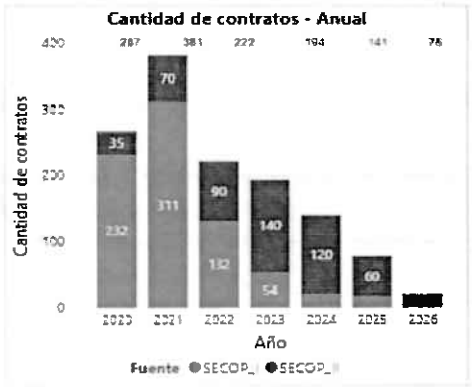
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores de mercado a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.



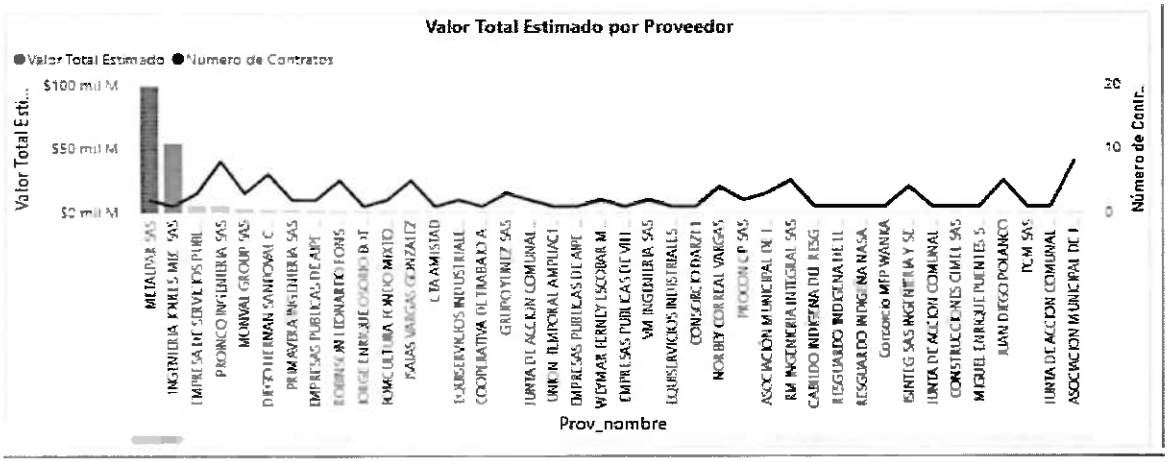


2026CS058358



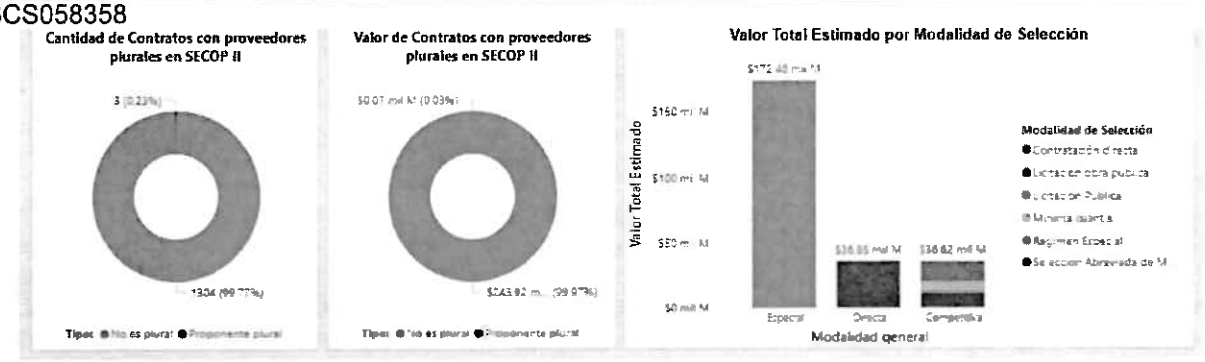


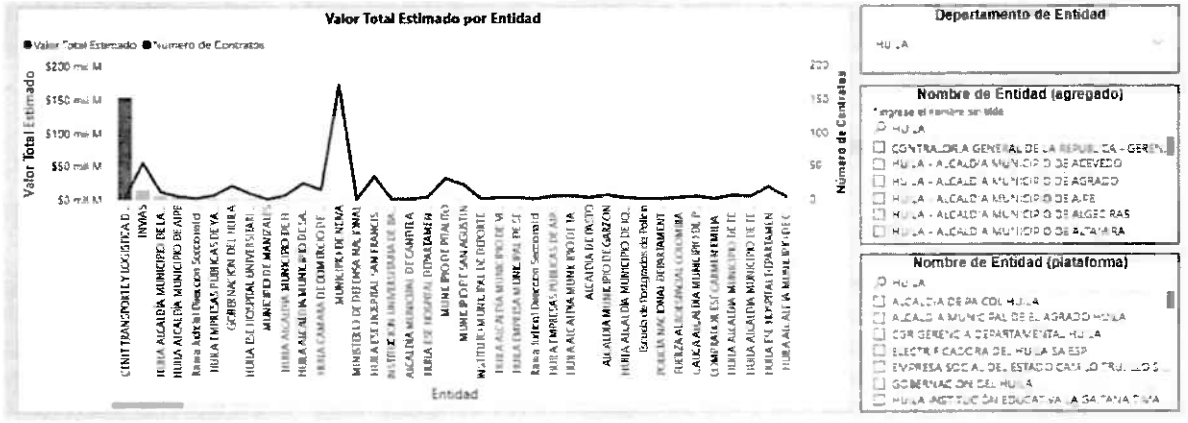
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$245,92 mil M	635	1304











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	0 693	5,20%	21	$1 513 532 068	0 62%	1304	$245.923.519.306	100,00%
Total	0.693	5,20%	21	$1.513.532.068	0,62%	1304	$245.923.519.306	100,00%

8.10.5 ANALISIS

8.10.5.1 Origen geográfico de los proveedores a nivel nacional – Análisis de la Oferta

A nivel nacional, el análisis de proveedores para las categorías UNSPSC de mantenimiento evidencia que el Distrito Capital de Bogotá concentra el mayor valor con $3,56 billones, equivalentes al 30,88% del total. En segundo lugar, se ubica Santander con $1,94 billones (16,86%), seguido de Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar, Córdoba, Nariño, Boyacá, Huila y Cundinamarca, con participaciones menores. Esta distribución refleja que la oferta de servicios especializados de mantenimiento e infraestructura se concentra en los departamentos de mayor desarrollo empresarial y presencia de grandes contratistas. Los proveedores de origen extranjero tienen una participación marginal frente al volumen nacional. La modalidad competitiva registra el mayor valor contratado a nivel nacional con $11,06 billones, seguida de la directa con $5,39 billones y la especial con $4,27 billones.

8.10.5.2 Valor total y número de proveedores en el Huila – Análisis de la Oferta

En el departamento del Huila, el valor total de contratación para las categorías analizadas asciende a $246.923.619.306 en el período 2020-2026, con un total de 1.304 contratos y 635 proveedores identificados. El gasto anual presenta su pico máximo en 2021, con una contracción significativa en los años siguientes. En cuanto a contratos por año, se registraron 267 en 2020, 381 en 2021, 222 en 2022, 194 en 2023, 141 en 2024 y 78 en 2025, lo que muestra una tendencia decreciente sostenida. Esta reducción en el número de contratos anuales, unida a la variabilidad del gasto, refleja una demanda sujeta a ciclos presupuestales sin programación uniforme. La cifra de 635 proveedores activos indica una base de oferentes relativamente amplia para el tamaño del mercado departamental, aunque no todos presentan participación continua durante el período.

8.10.5.3 Principales proveedores por valor y número de contratos – Análisis de la Oferta

Entre los proveedores con mayor valor contratado en el Huila, se destaca METALPAR SAS con aproximadamente $99 mil millones, seguido de INGENIERÍA JOULES MEC SAS con cerca de $54 mil millones, lo que indica que un número reducido de empresas concentra una parte significativa del gasto total. En términos de número de contratos, el mayor volumen corresponde a un proveedor identificado como CRI con 17 contratos, seguido de CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS y GILBERTO ÁLVAREZ CONTRERAS con 15 contratos cada uno, y GUSTAVO LIZCANO RAMOS con 12. Esta distinción entre proveedores de mayor valor y los de mayor número de contratos evidencia perfiles diferenciados: unos especializados en contratos de gran cuantía y otros en ejecuciones recurrentes de menor valor. La coexistencia de personas naturales y sociedades comerciales en los primeros lugares por número de contratos refleja las características particulares del mercado local. La concentración del gasto en pocos proveedores puede ser un factor a considerar al evaluar condiciones de pluralidad en futuros procesos.

8.10.5.4 Modalidad de selección y pluralidad de oferentes – Análisis de la Oferta

La distribución por modalidad de selección en el Huila muestra que la modalidad especial concentra el mayor valor con $172,46 mil millones, mientras que la contratación directa y la licitación pública registran valores similares de $36,85 mil millones y $36,62 mil millones respectivamente. El predominio de la modalidad especial puede asociarse a contratos celebrados con cabildos indígenas, juntas de acción comunal y entidades de régimen particular, situación que se confirma con la lista de proveedores visible en las gráficas. En lo que respecta a la pluralidad de oferentes registrada en SECOP II, el 99,77% de los contratos (1.304) fue suscrito con proponentes individuales, y únicamente 3 contratos (0,23%) corresponden a proponentes plurales. Esta concentración casi absoluta en proponentes individuales limita los niveles de competencia efectiva en el mercado del Huila. Para 2025, la participación del departamento en el contexto nacional fue del 5,20%, con 21 contratos por un valor de $1.513.532.068.

8.10.6 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO

112

2026CS058358

El mercado de servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones e infraestructura (familia UNSPSC 7210) registra a nivel nacional una demanda estructural y sostenida, con un valor acumulado de $20,71 billones entre 2020 y el primer trimestre de 2026 y un total de 63.104 contratos. El dinamismo más alto se presentó entre 2021 y 2022, con una reducción progresiva en el número de contratos desde 2022, que no necesariamente implica menor inversión, sino una recomposición hacia procesos de mayor cuantía individual. La modalidad competitiva es la predominante en valor a nivel nacional, lo que indica que los grandes contratos del sector se adjudican mediante procesos con reglas de competencia formal.

En el Huila, el mercado presenta rasgos que merecen atención desde la perspectiva de la planeación contractual. La alta concentración del gasto en pocos proveedores, el predominio de la modalidad especial y la práctica ausencia de proponentes plurales (0,23%) configuran un entorno de baja competencia real, lo que puede afectar negativamente las condiciones de precio y calidad en la ejecución. La base de 635 proveedores activos en el período es amplia en términos absolutos, pero la distribución del valor contratado no es proporcional a ese universo.

La participación del Huila en el total nacional es relativamente baja (0,62% en valor para 2026 y 5,20% para 2025), lo que sugiere que existe espacio para fortalecer la capacidad de contratación local, tanto en términos de convocatoria a proveedores externos como en la estructuración de procesos competitivos que amplíen el universo de oferentes calificados. La dependencia de ciclos presupuestales irregulares, evidenciada en la variabilidad del gasto anual, representa un riesgo para la planeación oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos. Se recomienda evaluar la conveniencia de estructurar procesos con modalidades de mayor competencia (licitación pública o selección abreviada), con el fin de generar mejores condiciones de mercado y optimizar el uso de los recursos públicos.

9. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para definir los criterios generales bajo los cuales se establecerán las condiciones financieras y organizacionales, se han aplicado los indicadores establecidos en los documentos tipo para los procesos de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, contenidos en la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"

10. CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

8.11 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General y de Salud realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC14.

2026CS058358

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
		SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría General.

12. CAPÍTULO VII GARANTÍAS

8.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Huila identificada con NIT No. 800103913 - 4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.

8.13 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7. Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

8.13.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

2026CS058358

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Huila identificada con NIT No. 800103913 - 4
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del

Característica	Condición
	contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.13.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

2026CS058358

8.13.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Huila identificada con NIT No. 800103913 - 4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Huila identificada con NIT No. 800103913 - 4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral

2026CS058358

Característica	Condición
	3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana xx
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional xx

2026CS058358

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila	$ 269.266.846,83
identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (x) NO (x) El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____37_____ Se anexa valor por municipio	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se registró en el plan anual de adquisiciones según acta 02 del 27 de enero de 2026 con código 72102900, 72103300 y 72101507 lo cual fue verificado por el responsable técnico.	SI (x)	NO ( )

SECRETARIA GENERAL

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
COMPONENTE: GOBERNANZA CON RESULTADOS
PROGRAMA: 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL-GOBERNANZA INSTITUCIONAL -
OBJETIVO: FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, PARA CONSOLIDAR UNA INSTITUCIONALIDAD SÓLIDA, CONFIABLE, TRANSPARENTE, PLANIFICADA, MODERNA Y DE RESULTADOS.
INDICADOR DE RESULTADO: MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DEPARTAMENTAL – COMPONENTE DE GESTIÓN
INDICADOR DE PRODUCTO: OCHO (8) SEDES ADECUADAS
METAS DEL PROYECTO: GESTIONAR MAYOR RECURSO FINANCIERO PARA INTERVENIR LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y BIENES INMUEBLES-8 SEDES ADECUADAS

2026CS058358

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORESDE PRODUCTO: MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (i) Obra Civil ($ 189.266.846,83)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** x	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: servicios prestados a las empresas y servicios de producción $ 189.266.846,83 (gastos de Inversión)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** x	**NO**

SECRETARIA GOBIERNO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
COMPONENTE: HUILA PROTEGE SU FUTURO
PROGRAMA: 4102 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
OBJETIVO: BRINDAR ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL A POBLACIONES VULNERABLES, QUE LES PERMITA RESTABLECER Y MANTENER UNAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA, A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) Y A LAS INTERVENCIONES ASOCIADAS A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, MUJERES, JÓVENES, ETNIAS, POBLACIÓN LGTBIQ+ ADULTOS MAYORES
INDICADOR DE RESULTADO: TASA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 214,9 X 100.00 HABITANTES
INDICADOR DE PRODUCTO: 6.000 JOVENES ATENDIDOS EN SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS
METAS DEL PROYECTO: UN (1) CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS INDICADORES DE PRODUCTO: ADECUAR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE.

2026CS058358

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:
(i) Adecuar las instalaciones del Centro de Atención Especializado CAE ($80.000.000,00)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** x	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: construcción y servicios de la construcción $80.000.000,00 (gastos de Inversión)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** x	**NO**

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Julio 23 de 2026

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL (E)
retaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios (E)

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

CRISTIAN ANDRÉS CASTAÑEDA RIVERA
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Aura Cristina Aguirre Torrejano, Andrea Carolina Dussan Patarroyo, Yeimy Johana Achury Chávez, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Diego Ortiz Rujana, Luis Miguel Suaza Bahamon, Carlos Arturo Olaya Cruz, Martha Matilde Ariza Perez, Liliana Mercedes Vasquez Sandoval (E), Cristian Andrés Castañeda Rivera

Proyectó: Diego Ortiz Rujana

106

2026CS058358

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1140 de fecha 05/05/2026.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 210-2-3-2-02-02-008;202500000035928-111201 y EP:2-3-2-02-02-005/41-02-1500/202500000035960/FT:140101

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario